

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIII-Volumen XIII

Enero - Marzo

2006

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 1	3
GACETA ORDINARIA No. 2	12
GACETA ORDINARIA No. 3	27
GACETA ORDINARIA No. 4	37
GACETA ORDINARIA No. 5	47
GACETA EXTRAORDINARIA No. 1	55
GACETA EXTRAORDINARIA No. 2	63
GACETA EXTRAORDINARIA No. 3	73
GACETA EXTRAORDINARIA No. 4	78
GACETA EXTRAORDINARIA No. 5	80
GACETA EXTRAORDINARIA No. 6	85
GACETA EXTRAORDINARIA No. 7	107
GACETA EXTRAORDINARIA No. 8	110
GACETA EXTRAORDINARIA No. 9	118
GACETA EXTRAORDINARIA No. 10	130
GACETA EXTRAORDINARIA No. 11	132
GACETA EXTRAORDINARIA No. 12	137
GACETA EXTRAORDINARIA No. 13	142
GACETA EXTRAORDINARIA No. 14	150
GACETA EXTRAORDINARIA No. 15	155

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 01 - Enero 31 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3287 DE 2006
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3288 DE 2006
“Por el cual se prorroga el parágrafo del artículo primero del Acuerdo 3249 de 2005, que adopta medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3290 DE 2006
“Por el cual se suspende la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA05-3090 de 2005.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3291 DE 2006
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3015 de Agosto 31 de 2005, por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Pereira.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3292 DE 2006
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.” | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3293 DE 2006 5
“Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.”

ACUERDO No. PSAA06-3294 DE 2006 5
“Por el cual se crean los Juzgados Veintiuno y Veintidós Laborales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. PSAA06-3295 DE 2006 6
“Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. PSAA05-3192 y PSAA05-3250 de 2005.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3287
DE 2006
(Enero 31)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir de 1º de febrero de 2006 y máximo hasta el 30 de junio de 2006, en cada uno de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, un cargo de Asistente Jurídico grado 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Asistentes Jurídicos grado 19, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, brindarán el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia máximo hasta el 30 de junio de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3288
DE 2006
(Enero 31)

“Por el cual se prorroga el párrafo del artículo primero del Acuerdo 3249 de 2005, que adopta medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No.738 del 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2006, el término concedido en el Párrafo del Artículo Primero del Acuerdo 3249 de diciembre 22 de 2005, a las Salas Penales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Santa Marta y San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3290
DE 2006
(Enero 31)

“Por el cual se suspende la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA05-3090 de 2005”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Suspender la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA05-3090 de 2005, hasta el 30 de junio de 2006

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3291
DE 2006
(Enero 31)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3015 de Agosto 31 de 2005, por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Crear a partir del 1º de febrero de 2006, la Unidad Judicial Única para el Distrito de Pereira, únicamente para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante los fines de semana, festivos y Semana santa, con la siguiente comprensión territorial:

Pereira
Dosquebradas
Santa Rosa
Marsella.
La Virginia
La Celia
Balboa
Apía
Santuario
Pueblo Rico
Belén de Umbria
Mistrató
Quinchía y
Guática.

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Pereira.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda supervisará y coordinará la implementación de las medidas señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No. PSAA05-3015 de 2005

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3292
DE 2006
(Enero 31)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996; una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 1º de marzo de 2006, en la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, el despacho que fuera ocupado por la doctora GLORIA SOFÍA MEJÍA DE QUINTERO, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los restantes magistrados de esa Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3293
DE 2006
(Enero 31)**

“Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996; una vez oído en concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fusionar la Sala Civil-Familia y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en Sala Civil-Familia-Laboral, a partir del 1º de marzo de 2006.

En consecuencia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia quedará conformado por dos Salas, integradas de la siguiente manera:

Sala Civil-Familia-Laboral:5 magistrados
Sala Penal:3 magistrados

PARÁGRAFO.- Las salas de decisión se conformarán según lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo No.108 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Salas Civil-Familia y Laboral seguirán conociendo los procesos que tenían a su cargo, hasta el 31 de enero de 2006. El reparto de procesos entre todos

los magistrados de esta Sala se iniciará a partir del día primero (1º) de marzo de dos mil seis (2006).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3294
DE 2006
(Enero 31)**

“Por el cual se crean los Juzgados Veintiuno y Veintidós Laborales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear dos Juzgados Laborales, a partir del 1º de marzo de 2006, con sede en Bogotá, los cuales se denominarán Juzgado Veintiuno Laboral de Bogotá, cuyo código de identificación será 110013105021, y Juzgado Veintidós Laboral de Bogotá, cuyo código de identificación será 110013105022 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Veintiuno y Veintidós Laborales de Bogotá, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario Nominado
Dos (2) Oficial Mayor Nominado
Dos (2) Escribientes Nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados laborales creados con el presente Acuerdo harán parte del Plan Piloto de la Oralidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho y de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos

creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3295
DE 2006
(Enero 31)

“Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. PSAA05-3192 y PSAA05-3250 de 2005.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de enero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los Acuerdos Nos. PSAA05-3192 y su modificadorio PSAA05-3250 de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 02 - Febrero 15 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3319 DE 2006
"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal de Circuito de Armenia, al Sistema Penal Acusatorio." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3320 DE 2006
"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Cúcuta". | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3321 DE 2006
"Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional." | 3 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3319
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal de Circuito de Armenia, al Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la ley 906 d 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar el Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del quince (15) de febrero el año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- El Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito hará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual

deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho, que ingresará al sistema penal acusatorio y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos a los Juzgados de Depuración.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, serán repartidos entre los despachos que continúan con el conocimiento de asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3320
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al
Palacio de Justicia de Cúcuta".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 25 de enero de 2006,

CONSIDERANDO

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y de manera especial enaltecer a quienes los han representado con honestidad, dignidad, decoro y eficacia en la administración de justicia.

Que el General Francisco de Paula Santander nació en la ciudad de Villa del Rosario de Cúcuta el 2 de abril de 1792.

Que hizo estudios de Ciencias Políticas y Jurisprudencia en el Colegio de San Bartolomé y en el año 1810 cuando estaba para concluir sus estudios y recibir el grado de Doctor en Derecho, se dio el grito de independencia que, resonando vivamente en su corazón, lo hizo abandonar los libros para hacerse soldado de la causa que años más tarde lo colmó de honores en su carrera militar y política.

Que en el año de 1812, en su calidad de Sargento Mayor, se enfrentó valerosamente en la acción de

la Grita, luego de lo cual el Libertador Simón Bolívar lo mandó con una pequeña columna sobre el pueblo de San Cristóbal a fin de que defendiera de los realistas los valles de Cúcuta, destruyendo poco a poco, el ejército encabezado por el español Aniceto Matute.

Que debido a su intrepidez y valor en la Batalla del Pantano de Vargas, adquirió el título de General de División y volvió a Colombia para aceptar el cargo de Vicepresidente de Cundinamarca, por decisión de Bolívar, desde el cual prestó importantísimos servicios a la República, consiguiendo recursos de hombres y dinero para continuar la guerra hasta obtener el triunfo completo sobre el despotismo español.

Que en 1821 fue elegido por el Congreso de Cúcuta Vicepresidente de Colombia, cargo que ejerció hasta 1826, para después ser reelegido por el pueblo hasta el año 1828. En este año dejó la Vicepresidencia debido a los trastornos políticos para ser elegido Diputado por la provincia de Bogotá para asistir a la Convención de Ocaña, donde defendió con tenacidad los principios republicanos.

Que a raíz de la victoria de sus partidarios, este ciudadano epónimo y gran caudillo fue electo Presidente de la Nueva Granada en 1832, cargo que desempeñó hasta el 1° de abril de 1837.

Que fue electo Representante al Congreso de Colombia desde 1838 hasta 1840.

Que el 5 de mayo de 1840 falleció, causando en la sociedad una viva impresión de dolor y recibiendo del gobierno un importante tributo a su memoria con los honores debidos a su rango como soldado de la Patria y eficiente gobernante, por lo cual, el

Congreso de Colombia y el Libertador Simón Bolívar lo nombraron "El Hombre de las Leyes".

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad nacional, a la sociedad Cucuteña y Norte Santandereana, a los diferentes funcionarios y servidores judiciales, considera justísimo rendirle un homenaje de admiración y respeto al GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por su gran contribución a la libertad y al establecimiento de la República y del Derecho en nuestro país, lo cual logró con su valentía incomparable como soldado, pero de igual manera con su inmenso respeto por las leyes.

Que, en síntesis, se puede afirmar sin temor a equívocos que Francisco de Paula Santander fue un verdadero Estadista.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia de Cúcuta, el nombre de FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3321 DE 2006 (Febrero 9)

"Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 1º de la Constitución Nacional y por los artículos 42, 50, 85 numeral 6 y 89 de la Ley 270 de 1996, dando cumplimiento al artículo 63 de la Ley 446 de 1998 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear los siguientes Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional:

1. **EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:**

- a. El Circuito Judicial Administrativo de Turbo, con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Abriaquí
Apartadó
Arboletes
Cañasgordas
Carepa
Chigorodó

Dabeiba
Frontino
Ituango
Murindó
Mutatá
Necoclí
Peque
San Andrés de Cuerquía
San José de la Montaña
San Juan de Urabá
Turbo
Uramita
Vigía del Fuerte.

- b. El Circuito Judicial Administrativo de Medellín, con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Abejorral
Alejandría
Amagá
Amalfi
Andes
Angelópolis
Angostura
Anorí
Anzá
Argelia
Armenia
Barbosa
Bello
Belmira
Betania
Betulia
Bolívar
Briceño
Buriticá
Cáceres
Caicedo
Caldas

Campamento
Caracolí
Caramanta
Carmen de Viboral
Carolina
Caucasia
Cisneros
Cocorna
Concepción
Concordia
Copacabana
Don Matías
Ebéjico
El Bagre
El Santuario
Entrerriós
Envigado
Fredonia
Giraldo
Girardota
Gómez Plata
Granada
Guadalupe
Guarne
Guatapé
Heliconia
Hispania
Itagúí
Jardín
Jericó
La Ceja
La Estrella
La Pintada
La Unión
Liborina
Maceo
Marinilla
Medellín
Montebello
Nariño
Henchí

Olaya
Peñol
Pueblo Rico
Puerto Berrio
Puerto Nare
Puerto Triunfo
Remedios
Retiro
Rionegro
Sabanalarga
Sabaneta
Salgar
San Carlos
San Francisco
San Jerónimo
San Luis
San Pedro
San Rafael
San Roque
San Vicente
Santa Bárbara
Santa Rosa de Osos
Santafé de Antioquia
Santo Domingo
Segovia
Sonsón
Sopetrán
Támesis
Tarazá
Tarso
Titiribí
Toledo
Urrao
Valdivia
Valparaíso
Vegachí, Venecia
Yalí
Yarumal
Yolombó
Yondó
Zaragoza.

2. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO:

El Circuito Judicial Administrativo de Barranquilla, con cabecera en el municipio de Barranquilla y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Atlántico.

3. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ARAUCA:

El Circuito Judicial Administrativo de Arauca, con cabecera en el municipio de Arauca y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Arauca.

4. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

El Circuito Judicial Administrativo de San Andrés, con cabecera en la isla de San Andrés y con comprensión territorial sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

5. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR:

El Circuito Judicial Administrativo de Cartagena, con cabecera en el municipio de Cartagena y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de Bolívar.

6. **EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ:**

- a. El Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, con cabecera en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Duitama
Nobsa
Paipa
Tibasosa
El Cocuy
Chiscas
El Espino
Guacamayas
Guicán
Panqueva
San Mateo
Paz de Rio
Betétiva
Sátiva Norte
Sátiva Sur
Tasco
Santa Rosa de Viterbo
Belén
Busbanzá
Cerinza
Corrales
Floresta
Tutazá
Soatá
Boavita
Covarachía
La Uvita
Susacón
Tipacoque
Socha
Chita
Jericó

Socotá
La Salina
Sácama
Sogamoso
Aquitania
Cuítiva
Firavitoba
Gámeza
Iza
Labranzagrande
Mongua
Monguí
Pajarito
Paya
Pesca
Pisba
Tópaga
Tota

- b. El Circuito Judicial Administrativo de Tunja, con cabecera en el municipio de Tunja y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Chiquinquirá
Briceño
Buenavista
Caldas
Coper
La Victoria
Maripí
Muzo
Otanche
Pauna
Quípama
Ráquira
Saboyá
San Miguel de Sema
San Pablo de Borbur
Sutamarchán
Tinjacá

Tunungua
Garagoa
Chinavita
Macanal
Pachavita
San Luis de Geceno
Santa María
Guateque
Almeida
Chivor
Guayatá
La Capilla
Somondoco
Sutatenza
Tenza
Miraflores
Berbeo
Campohermoso
Páez
San Eduardo
Zetaquirá
Moniquirá
Chitaraque
San José de Pare
Santa Sofía
Santana
Toguí
Ramiriquí
Ciénaga
Jenesano
Nuevo Colón
Rondón
Tibaná
Úmbita
Viracachá
Tunja
Arcabuco
Boyacá
Chivatá
Cómbita
Cucaita

Gachantivá
Motavita
Puerto Boyacá
Oicatá
Sáchica
Samacá
Siachoque
Sora
Soracá
Sotaquirá
Toca
Turmequé
Tuta
Ventaquemada
Villa de Leiva

7. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS:

El Circuito Judicial Administrativo de Manizales, con cabecera en el municipio de Manizales y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de Caldas.

8. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ:

El Circuito Judicial Administrativo de Florencia, con cabecera en el municipio de Florencia y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Caquetá.

9. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CASANARE:

El Circuito Judicial Administrativo de Yopal, con cabecera en el municipio de Yopal y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Casanare.

10. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA:

El Circuito Judicial Administrativo de Popayán, con cabecera en el municipio de Popayán y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Cauca.

11. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR:

El Circuito Judicial Administrativo del Valledupar, con cabecera en el municipio de Valledupar y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Cesar.

12. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ:

El Circuito Judicial Administrativo de Quibdó, con cabecera en el municipio de Quibdó y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Chocó.

13. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA:

El Circuito Judicial Administrativo de Montería, con cabecera en el municipio de Montería y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de Córdoba.

14. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA:

a. El Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, con cabecera en el Distrito de Bogotá y con

comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Bogotá, D.C.
 Cáqueza
 Chipaque
 Choachí
 El Colegio
 Fómeque
 Fosca
 Granada
 Guayabetal
 Gutiérrez
 La Calera
 Medina
 Paratebueno
 Quetame
 San Antonio del Tequendama
 Sibaté
 Soacha
 Ubaque
 Une

b. El Circuito Judicial Administrativo de Facatativa, con cabecera en el municipio de Facatativa y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Albán
 Anolaima
 Bituima
 Bojacá
 Cachipay
 Chaguaní
 Cota
 Facatativa
 Funza
 Guaduas
 Guayabal de Siquima
 La Vega
 Madrid

Mosquera
Nimaima
Nocaima
Pulí
Quebradanegra
Quipile
San Francisco
San Juan de Rioseco
Sasaima
Subachoque
Tenjo
Útica
Vergara
Vianí
Villeta
Zipacón

- c. El Circuito Judicial Administrativo de Girardot, con cabecera en el municipio de Girardot y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Agua de Dios
Anapoima
Arbeláez
Beltrán
Cabrera
Fusagasuga
Girardot
Guataquí
Jerusalén
La Mesa
Nariño
Nilo
Pandi
Pasca
Ricaurte
San Bernardo
Silvana
Tena
Tibacuy

Tocaima
Venecia
Viotá.

- d. El Circuito Judicial Administrativo de Leticia, con cabecera en el municipio de Leticia y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Amazonas.
- e. El Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá, con cabecera en el municipio de Zipaquirá y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Cajicá
Caparrapí
Carmen de Carupa
Chía
Chocontá
Cogua
Cucunuba
El Peñón
Fúquene
Gachalá
Gachancipá
Gachetá
Gama
Guachetá
Guasca
Guatavita
Junín
La Palma
La Peña
Lenguazaque
Machetá
Manta
Nemocón
Pacho
Paime
Puerto Salgar
San Cayetano

Sesquilé
 Simijaca
 Sopó
 Suesca
 Supatá
 Susa
 Sutatausa
 Tabio
 Tausa
 Tibirita
 Tocancipá
 Topaipí
 Ubalá
 Ubaté
 Villagómez
 Villapinzón
 Yacopí
 Zipaquirá

15. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA:

El Circuito Judicial Administrativo de Neiva, con cabecera en el municipio de Neiva y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Huila.

16. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA:

El Circuito Judicial Administrativo de Riohacha, con cabecera en el municipio de Riohacha y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de La Guajira.

17. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA:

El Circuito Judicial Administrativo de Santa Marta, con cabecera en el municipio de San-

ta Marta y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Magdalena.

18. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL META:

El Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio, con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial sobre todos los municipios de los departamentos del Meta, del Guainía, del Guaviare, del Vaupés y del Vichada.

19. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO:

a. El Circuito Judicial Administrativo de Pasto, con cabecera en el municipio de Pasto y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de Nariño.

b. El Circuito Judicial Administrativo de Mocoa, con cabecera en el municipio de Mocoa y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Putumayo.

20. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER:

a. El Circuito Judicial Administrativo de Cúcuta, con cabecera en el municipio de Cúcuta y con comprensión territorial los siguientes municipios:

Ábrego
 Arboledas
 Bucarasica
 Cáchira
 Convención

Cúcuta
 Durania
 El Carmen
 El Tarra
 El Zulia
 Gramalote
 Hacarí
 La Esperanza
 La Playa
 Los Patios
 Lourdes
 Ocaña
 Puerto Santander
 Salazar
 San Calixto
 San Cayetano
 Santiago
 Sardinata
 Teorama
 Tibú
 Villa del Rosario
 Villa Caro

b. El Circuito Judicial de Pamplona, con cabecera en el municipio de Pamplona y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Bochalema
 Cácuta
 Chinácota
 Chitagá
 Cucutilla
 Herrán
 Labateca
 Mutiscua
 Pamplona
 Pamplonita
 Ragonvalia
 Silos
 Toledo

21. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO:

El Circuito Judicial Administrativo de Armenia, con cabecera en el municipio de Armenia y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Quindío.

22. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL RISARALDA:

El Circuito Judicial Administrativo de Pereira, con cabecera en el municipio de Pereira y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de Risaralda.

23. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER:

a. El Circuito Judicial Administrativo de Barrancabermeja, con cabecera en el municipio de Barrancabermeja y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Barrancabermeja
 Puerto Parra
 Puerto Wilches
 Sabana de Torres

b. El Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, con cabecera en el municipio de Bucaramanga y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Betulia
 Bucaramanga
 California
 Capitanejo
 Carcasí

Cepitá
Cerrito
Charta
Concepción
El Carmen
El Playón
Enciso
Floridablanca
Girón
Guaca
Lebrija
Los Santos
Macaravita
Málaga
Matanza
Molagavita
Piedecuesta
Rionegro
San Andrés
San José de Miranda
San Miguel
San Vicente de Chucurí
Santa Bárbara
Suratá
Tona
Vetas
Zapatoca

- c. El Circuito Judicial Administrativo de San Gil, con cabecera en el municipio de San Gil y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Aguada
Albania
Aratoca
Barbosa
Barichara
Bolívar
Cabrera
Charalá

Chima
Chipatá
Cimitarra
Confines
Contratación
Coromoro
Curití
El Guacamayo
El Peñón
Encino
Florian
Galán
Gambita
Guadalupe
Guapotá
Guabatá
Guepsa
Hato
Jesús María
Jordán
La Belleza
La Paz
Landázuri
Mogotes
Ocamente
Oiba
Gonzaga
Palmar
Palmas del Socorro
Páramo
Pinchote
Puente Nacional
San Benito
San Gil
San Joaquín
Santa Helena del Opón
Simácota
Socorro
Suaita
Sucre
Valle de San José

Vélez
Villanueva

24. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE:

El Circuito Judicial Administrativo de Sincelejo, con cabecera en el municipio de Sincelejo y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento de Sucre.

25. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA:

El Circuito Judicial Administrativo de Ibagué, con cabecera en el municipio de Ibagué y con comprensión territorial sobre todos los municipios del departamento del Tolima.

26. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA:

a. El Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura, con sede en el municipio de Buenaventura y con comprensión territorial sobre el municipio de Buenaventura.

b. El Circuito Judicial Administrativo de Buga, con cabecera en el municipio de Buga y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Alcalá,
Andalucía
Ansermanuevo
Argelia
Bolívar
Buga
Bugalagrande

Caicedonia
Calima
Cartago
El Águila
El Cairo
El Dovio
Ginebra
Guacarí
La Unión
La Victoria
Obando
Restrepo
Riofrío
Roldanillo
San Pedro
Sevilla
Toro
Trujillo
Tulúa
Ulloa
Versalles
Yotocó
Zarzal

c. El circuito Judicial Administrativo de Cali, con cabecera en el municipio de Cali y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

Cali
Candelaria
Dagua
El Cerrito
Florida
Jamundí
La Cumbre
Palmira
Pradera
Vijes
Yumbo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sus facultades constitucionales y legales, y cuando las circunstancias lo ameriten, ponderará la necesidad de aumentar, suprimir, dividir o fusionar los circuitos judiciales administrativos que por medio del presente Acuerdo se crean.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No. 401 de 1998.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 03 - Febrero 28 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3325 DE 2006 "Por medio del cual se modifica el artículo 17 del Acuerdo 1360 de 2002."	1
ACUERDO No. PSAA06-3327 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo 548 de 1999."	2
ACUERDO No. PSAA06-3328 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo 3198 de 1999."	2
ACUERDO No. PSAA06-3329 DE 2006 "Por el cual se reglamenta el reparto de los procesos penales en los Juzgados Penales del Circuito con conocimiento de las causas de la Ley 906 de 2004."	3
ACUERDO No. PSAA06-3330 DE 2006 "Por el cual se crean seis cargos con carácter transitorio de Profesional Grado 33 en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

ACUERDO No. PSAA06-3331 DE 2006

7

"Por el cual se crea el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, con su correspondiente planta de cargos, se crea un cargo en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, se aclara el artículo primero y se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3315 de febrero 6 de 2006."

ACUERDO No. PSAA06-3333 DE 2006

8

"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA06-3314 de 2006."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3325
DE 2006
(Febrero 17)**

"Por medio del cual se modifica el artículo 17
del Acuerdo 1360 de 2002"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 155 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo 17 del Acuerdo 1360 de 2002 quedará así:

ARTICULO 17. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR Y UTILIZAR EL RECONOCIMIENTO ACADEMICO. El funcionario o empleado tendrá derecho a solicitar ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el estímulo académico que comporta la distinción honorífica, dentro del año siguiente a su otorgamiento.

El interesado podrá solicitar prórroga, por una sola vez, hasta por un lapso igual al inicialmente conferido, cuando exista justa causa amparada en fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando el servidor beneficiario del reconocimiento opte por adelantar estudios o investigaciones, deberá acreditar que el ciclo de estudios o la investigación inician a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Si el funcionario o empleado distinguido con la condecoración honorífica se retira del servicio sin haber solicitado y obtenido el reconocimiento académico, no habrá lugar a la concesión de este beneficio.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3327
DE 2006
(Febrero 24)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 548 de 1999"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 27 del Artículo Primero del Acuerdo 548 de 1999, el cual quedará así:

"27. El Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:

27.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios de:

Duitama
El Cocuy
Paz del Río
Santa Rosa de Viterbo
Soatá
Socha
Sogamoso

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3328
DE 2006
(Febrero 24)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 3198 de 1999"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996; en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo 3198 de 2005, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º.- PLANTA DE PERSONAL.
El nuevo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá tendrá inicialmente la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Juez Coordinador del Centro
1	Escribiente de Juzgado Municipal
2	Citadores de Juzgado Municipal
4	TOTAL

PARÁGRAFO: La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado de cargos de los Juzgados Penales que ingresan al Sistema en la ciudad de Chiquinquirá, así:

Traslado de los cargos de de Citador de los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Chiquinquirá.

Traslado del cargo de Escribiente del juzgado Promiscuo Municipal de Caldas."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3329
DE 2006
(Febrero 24)**

“Por el cual se reglamenta el reparto de los procesos penales en los Juzgados Penales del Circuito con conocimiento de las causas de la Ley 906 de 2004”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Reglamentar el reparto de los procesos penales en los juzgados del circuito con función de conocimiento según las normas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- LA FUNCION DEL REPARTO. El centro de servicios judiciales de los juzgados penales realizará el reparto diario de los procesos con escrito de acusación, o los que fueron apelados tanto en garantías como en conocimiento

El software Sistema de Administración de Reparto Judicial (SARJ), que se adopta por el presente Acuerdo, está estructurado sobre la base de una distribución equitativa de las cargas de trabajo entre los servidores judiciales, para lo cual se toman como reglas la agrupación de los procesos por clases; según su naturaleza; su asignación por

cada grupo, en forma aleatoria; con mecanismos de protección para evitar que sea manipulado y, especialmente, que se pueda seleccionar al juez de la causa.

PARAGRAFO.- Cuando se carezca de los medios electrónicos o hubiere daños en el sistema, el reparto se realizará en forma manual, siguiendo el número consecutivo de los juzgados.

PARAGRAFO.- En los lugares en donde no hubiere Centro de Servicios Judiciales, el reparto se hará por el juzgado de turno hasta tanto se establezca la correspondiente dependencia responsable.

ARTICULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO. La recepción de los escritos de acusación y las apelaciones se registrará por el siguiente procedimiento:

1. El Fiscal debe presentar el escrito de acusación en el centro de servicios judiciales con copia para el defensor. Si es una apelación y esta se hizo en la audiencia, la misma se ingresará al reparto diario.
2. El empleado de la dependencia encargada de la función del reparto, al recepcionar el expediente verificará los datos consignados en la solicitud.
5. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.
6. Una vez efectuado el reparto del proceso se elaborará el acta individual de reparto, según

formato que se anexa, la cual se incorporará al proceso, como un folio más del mismo.

ARTICULO CUARTO.- GRUPOS DE REPARTO. Los grupos para cada una de las Especialidades estarán conformados de la siguiente manera:

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

GRUPO UNO:

Acusación, con preso, excepto delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.

GRUPO DOS:

Acusación, sin preso, excepto delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.

GRUPO TRES:

Allanamiento a la Imputación con preso

GRUPO CUATRO:

Allanamiento a la Imputación sin preso

GRUPO CINCO:

Autos con preso

GRUPO SEIS:

Autos sin preso

GRUPO SIETE:

Acusación, con preso, por delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.

GRUPO OCHO:

Acusación, sin preso, por delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.

GRUPO NUEVE:

Habeas Corpus, búsqueda urgente para dar con el paradero de una persona

GRUPO DIEZ:

Preclusión con preso.

GRUPO ONCE:

Preclusión sin preso.

GRUPO DOCE:

Preacuerdos con preso.

GRUPO TRECE:

Preacuerdos sin preso.

GRUPO CATORCE:

Asuntos complejos (Más de 3 imputados, o más de tres delitos, o de connotación nacional)

ARTICULO QUINTO.- ENTREGA DE LOS PROCESOS. La entrega de los procesos sometidos a reparto hasta las 12 meridiano, se realizará a partir de las 2 p.m. de cada día, en el orden y lugar definido por parte de la dependencia encargada de la función del reparto. Los procesos repartidos después de las 12 meridiano, serán entregados a partir de las 8 a.m. del día siguiente.

Se diligenciará un acta de entrega, según formato que se anexa, para cada despacho judicial, con anotación del día y la hora. Así mismo, se deben verificar los datos contenidos en el acta, la cual se suscribirá, con las observaciones que fuere del caso.

PARAGRAFO.- La recepción de los procesos está bajo la responsabilidad del secretario o del empleado a quien éste delegue.

ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD E INFORMACIÓN. El Jefe de la dependencia encargada del reparto es el directo responsable del cumplimiento de las normas que lo regulan y de dirimir de manera inmediata las controversias que se presenten con ocasión del mismo.

El acceso a la información del reparto por personas diferentes a los sujetos procesales, en los casos en

que no proceda la reserva, se hará por medio del ejercicio del derecho de petición, reglamentado mediante Acuerdo número 01 de 2002 de la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de utilización de disco magnético, éste, por razones de protección a los sistemas de información de la Rama Judicial, será suministrado por la respectiva dependencia encargada de la función del reparto con un costo equivalente al de dos horas del salario mínimo legal vigente(SMLV) para cada año.

ARTICULO SÉPTIMO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En los casos en que proceda la compensación del reparto, el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de los sujetos procesales, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para que proceda a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

ARTICULO OCTAVO.- SUSPENSION DE TERMINOS. Cuando hubiere suspensión de términos al tenor de lo dispuesto en el Artículo 166 del CPP y del Acuerdo 433 de 1999 el despacho o la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente informará a la dependencia encargada del reparto, para que el mismo sea suspendido, salvo en lo relativo a las tutelas, cuando las circunstancias lo permitan.

Una vez levantada la suspensión se harán las compensaciones correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- CAPACITACION. La Escuela Judicial, en coordinación con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Adminis-

tración Judicial, adelantará la capacitación de los empleados de las dependencias encargadas del reparto, a nivel nacional, en el software denominado SISTEMA DE ADMINISTRACION DE REPARTO JUDICIAL (SARJ) y del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá DC. , a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año de dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3330
DE 2006
(Febrero 27)

“Por el cual se crean seis cargos con carácter transitorio de Profesional Grado 33 en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el ar-

tículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse seis (6) cargos, con carácter transitorio, de Profesional Grado 33, en al Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3331
DE 2006
(Febrero 28)**

"Por el cual se crea el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, con su correspondiente planta de cargos, se crea un cargo en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, se aclara el artículo primero y se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3315 de febrero 6 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y, en especial de la establecida en los numerales 5º y 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo 3315 de 2006, el cual quedará así:

El Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Medellín, creado por el Acuerdo 3315 de 2006, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito Especializado
Un (1) Auxiliar Judicial Grado 2

Un (1) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del tres (3) de abril de 2006, el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, con sede en Medellín, cuyo código de identificación será 050003107003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Antioquia, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito Especializado
Un (1) Auxiliar Judicial Grado 2
Un (1) Sustanciador nominado

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, a partir del tres (3) de abril de 2006, un (1) cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinará el nuevo

reparto de procesos a los juzgados penales de circuito Especializado de Antioquia, con el fin de que los tres Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Aclarar el artículo Primero del Acuerdo 3315 de 2006, en el sentido de indicar que el Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Medellín se creará a partir del tres (3) de abril de 2006 y no como allí se indicó.

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3332
DE 2006
(Febrero 28)

“Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA06-3314 de 2006.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y, en especial de la establecida en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA06-3314 de 2006, hasta el 3 de abril de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 04 - Marzo 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3345 DE 2006 "Por el cual se implementan los Juzgados Administrativos."	1
ACUERDO No. PSAA06-3346 DE 2006 "Por el cual se establecen las plantas de personal de los Juzgados Administrativos."	3
ACUERDO No. PSAA06-3347 DE 2006 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del territorio nacional."	5
ACUERDO No. PSAA06-3349 DE 2006 "Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela y Habeas Corpus a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías en los centros de servicios judiciales descentralizados de Cali."	7
ACUERDO No. PSAA06-3350 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No, PSAA05-3208 de 2005 "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga"."	8

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3345
DE 2006
(Marzo 13)**

"Por el cual se implementan los Juzgados
Administrativos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 1º de la Constitución Nacional y por los artículos 42, 85 numeral 5 y 91 de la Ley 270 de 1996, dando cumplimiento al artículo 63 de la Ley 446 de 1998, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear doscientos cincuenta y siete (257) Juzgados Administrativos, cuya ubicación y distribución es la siguiente:

Distrito	Circuito	No. Juzgados
Antioquia	Medellín	30
	Turbo	1
Atlántico	Barranquilla	12
Arauca	Arauca	2
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	1
Bolívar	Cartagena	13
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	1
	Tunja	15
Caldas	Manizales	4
Caquetá	Florencia	2
Casanare	Yopal	2
Cauca	Popayán	8
Cesar	Valledupar	6
Chocó	Quibdó	3
Córdoba	Montería	6

Distrito	Circuito	No. Juzgados
Cundinamarca	Bogotá	44
	Facatativa	1
	Girardot	1
	Leticia	1
	Zipaquirá	1
Huila	Neiva	6
La Guajira	Riohacha	2
Magdalena	Santa Marta	7
Meta	Villavicencio	7
Nariño	Pasto	8
	Mocoa	1
Norte de Santander	Cúcuta	6
	Pamplona	1
Quindío	Armenia	4
Risaralda	Pereira	4
Santander	Barrancabermeja	1
	Bucaramanga	14
	San Gil	1
Sucre	Sincelejo	9
Tolima	Ibagué	9
Valle	Buenaventura	1
	Buga	1
	Cali	21
TOTAL		257

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, conforme a la estructura del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se distribuyen de la siguiente forma:

Para los asuntos de la Sección 1ª : 6 Juzgados, del 1 al 6
 Para los asuntos de la Sección 2ª : 24 Juzgados, del 7 al 30
 Para los asuntos de la Sección 3ª : 8 Juzgados, del 31 al 38
 Para los asuntos de la Sección 4ª : 6 Juzgados, del 39 al 44

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Administrativos entrarán en funcionamiento a partir del primero (1°) de junio del año 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sus facultades constitucionales y legales, y cuando las circunstancias lo ameriten, ponderará la necesidad de aumentar o suprimir los Juzgados Administrativos que por medio del presente Acuerdo se crean.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. expedidos por los Jefes de Presupuesto de las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Cundinamarca - Bogotá 182, Atlántico - Barranquilla 38, Bolívar - Cartagena 48, Boyacá - Tunja 49, Caldas - Manizales 102, Cauca - Popayán 39, Cesar - Valledupar 49, Córdoba - Montería 32, Huila - Neiva 89, Guajira - Riohacha 37, Magdalena - Santa Marta 26, Meta - Villavicencio 100, Nariño - Pasto 35, Norte de Santander - Cúcuta 74, Quindío - Armenia 60, Risaralda - Pereira 71, Santander - Bucaramanga 88, Sucre - Sincelejo 39, Tolima - Ibagué 51 del 10 de marzo de 2006; Antioquia - Medellín 411, Quindío - Armenia 62 y Valle del Cauca - Cali 64 del 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No. 402 de 1998.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3346
DE 2006
(Marzo 13)

"Por el cual se establecen las plantas de personal de los Juzgados Administrativos"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 2° de la Constitución Nacional y por el 85 numeral 9 de la Ley 270 de 1996, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 4 de 1992 y los Decretos que la han desarrollado, dando aplicación al artículo 63 de la Ley 446 de 1998, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La planta de personal de los Juzgados Administrativos de los circuitos judiciales administrativos de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, será la siguiente.

DENOMINACION	GRADO	No. CARGOS
JUEZ DE CIRCUITO	NOMINADO	1
SECRETARIO DE		
JUZGADO DE CIRCUITO	NOMINADO	1
PROFESIONAL		
UNIVERSITARIO	16	1
TOTAL		3

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Administrativos de los demás circuitos judiciales administrativos del país, tendrán la siguiente planta de personal:

DENOMINACIÓN	GRADO	No. CARGOS
JUEZ DE CIRCUITO	NOMINADO	1
SECRETARIO DE		
JUZGADO DE CIRCUITO	NOMINADO	1
PROFESIONAL		
UNIVERSITARIO	16	1
CITADOR	03	1
TOTAL		4

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados por este Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos a que da origen el presente Acuerdo, se hará a partir del momento en que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informe a los Tribunales Administrativos sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sus facultades constitucionales y legales, y cuando las circunstancias lo ameriten, ponderará la necesidad de aumentar, disminuir o modificar las plantas de personal que se crean por medio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. expedidos por los Jefes de Presupuesto de las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Cundinamarca - Bogotá 182, Atlántico - Barranquilla 38, Bolívar - Cartagena 48, Boyacá - Tunja 49, Caldas - Manizales 102, Cauca - Popayán 39, Cesar - Valledupar 49, Córdoba - Montería 32, Huila - Neiva 89, Guajira - Riohacha 37, Magdalena - Santa Marta 26, Meta - Villavicencio 100, Nariño - Pasto 35, Norte de Santander - Cúcuta 74, Quindío - Armenia 60, Risaralda - Pereira 71, Santander - Bucaramanga 88, Sucre - Sincelejo 39, Tolima - Ibagué 51 del 10 de marzo de 2006; Antioquia - Medellín 411, Quindío - Armenia 62 y Valle del Cauca - Cali 64 del 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3347
DE 2006
(Marzo 13)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 15 de febrero de 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, los siguientes cargos en los tribunales administrativos que se relacionan a continuación:

1. **Tribunal Administrativo de Boyacá:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
2. **Tribunal Administrativo de Bolívar:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
3. **Tribunal Administrativo de Santander:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.

4. **Tribunal Administrativo de Antioquia:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
5. **Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:** tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicha Sección.
6. **Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
7. **Tribunal Administrativo del Atlántico:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y tres (3) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
8. **Tribunal Administrativo de Sucre:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
9. **Tribunal Administrativo del Magdalena:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
10. **Tribunal Administrativo del Valle del Cauca:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.

11. **Tribunal Administrativo del Cauca:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 12. **Tribunal Administrativo del Quindío:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 13. **Tribunal Administrativo del Meta:** un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 14. **Tribunal Administrativo de Norte de Santander:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 15. **Tribunal Administrativo del Cesar:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 16. **Tribunal Administrativo de Córdoba:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 17. **Tribunal Administrativo del Huila:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 18. **Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y dos (2) cargos de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 19. **Tribunal Administrativo del Tolima:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 20. **Tribunal Administrativo de Caldas:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 21. **Tribunal Administrativo de Nariño:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
 22. **Tribunal Administrativo de Risaralda:** un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los despachos de magistrado; y un (1) cargo de escribiente nominado en la Secretaría de dicho tribunal.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes, remitirán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Administración Judicial respectivas, brindarán el apoyo tecnológico, logístico y financiero necesario para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados por descongestión estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de posesión de los cargos de descongestión, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. expedidos por los Jefes de Presupuesto de las Direcciones Seccionales Ejecutivas de Cundinamarca - Bogotá 183, Atlántico - Barranquilla 39, Bolívar - Cartagena 47, Boyacá - Tunja 48, Caldas - Manizales 103, Cauca - Popayán 37, Cesar - Valledupar 50, Córdoba - Montería 31, Huila - Neiva 90, Magdalena - Santa Marta 27, Meta - Villavicencio 101, Nariño - Pasto 36, Norte de Santander - Cúcuta 73, Risaralda - Pereira 70, Santander - Bucaramanga 87, Sucre - Sincelejo 40, Tolima - Ibagué 52 del 10 de marzo de 2006; Antioquia - Medellín 412, Quindío - Armenia 59 y Valle del Cauca - Cali 64 del 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3349
DE 2006
(Marzo 13)

"Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela y Habeas Corpus a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías en los centros de servicios judiciales descentralizados de Cali."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en los artículos 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Penales Municipales de Cali que, de acuerdo con los turnos rotativos, deben ejercer la Función de Control de

Garantías en los Centros de Servicios Judiciales Descentralizados no tendrán reparto de tutelas y Habeas Corpus mientras se encuentren cumpliendo con sus funciones en dichos lugares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3350
DE 2006
(Marzo 13)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No, PSAA05-3208 de 2005 "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el ar-

tículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 14º del Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, el cual quedará así:

"ARTICULO 14º.- Crear a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Florida, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Florida
Pradera

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado 1º. Promiscuo Municipal de Florida será asumido, previo reparto, por el Juzgado 2º. Promiscuo Municipal de Florida.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado 2º. Promiscuo Municipal de Florida será asumido, previo reparto, por el Juzgado 1º. Promiscuo Municipal de Florida.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del juzgado promiscuo municipal de Pradera será asumido, previo reparto, por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Florida."

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 05 - Marzo 31 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3365 DE 2006
"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3366 DE 2006
"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA06-3331 y PSAA06-3332 de 2006." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3368 DE 2006
"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA-05 3163 de 2005." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3369 DE 2006
"Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Barrancabermeja al Sistema Penal Acusatorio." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA06-3370 DE 2006
"Por el cual se incorporan los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Socorro al Sistema Penal Acusatorio." | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3371 DE 2006

5

"Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga al Sistema Penal Acusatorio."

ACUERDO No. PSAA06-3372 DE 2006

6

"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA-05 3168 de 2005."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3365
DE 2006
(Marzo 30)**

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Transferencias.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad No. 14 de 24 de marzo de 2006 expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

					VALOR EN PESOS
UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS					
CTA	SUB CTA	OBJETO	ORDINAL RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5			TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2		CESANTIAS	
3	5	2	2	CESANTIAS PARCIALES	
			10	RECURSOS CORRIENTES	17.630.196.026
					=====
TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 08					17.630.196.026

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 08, se distribuirán, así:

COD	SECCIONALES	CESANTIAS PARCIALES
1	CUNDINAMARCA- BOGOTA	1.422.107.359
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	2.416.000.000
3	ATLANTICO - BARRANQUILLA	719.146.340
4	BOLIVAR - CARTAGENA	194.310.829
5	BOYACA - TUNJA	1.142.000.000
7	CALDAS - MANIZALES	905.320.637
9	CAUCA - POPAYAN	813.714.979
10	CESAR - VALLEDUPAR	135.139.125
11	CORDOBA - MONTERIA	191.910.045
12	HUILA - NEIVA	1.856.603.934
13	GUAJIRA - RIOHACHA	182.805.486
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	700.000.000
15	META - VILLAVICENCIO	564.061.029
16	NARIÑO - PASTO	828.258.738
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	420.000.000
19	QUINDIO - ARMENIA	354.507.920
20	RISARALDA - PEREIRA	249.989.986
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	1.542.016.439
25	SUCRE - SINCELEJO	83.260.208
26	TOLIMA - IBAGUE	1.398.800.000
27	VALLE - CALI	1.510.242.972
	TOTALES	=====
		17.630.196.026

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3366
DE 2006
(Marzo 30)**

"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA06-3331 y PSAA06-3332 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad

con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA06-3331 y PSAA06-3332 de 2006, modificatorios de los Acuerdos Nos. PSAA06-3314 y PSAA06-3315 de 2006, hasta el 29 de abril de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tomará las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3368
DE 2006
(Marzo 31)

"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA-05 3163 de 2005"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA05-3163 de diciembre 15 de 2005, quedará así:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados Promiscuos Municipales de Pinchote y Jordán Sube, en adelante serán atendidos por los Juzgados promiscuos municipales de San Gil.

PARÁGRAFO.- Los procesos que por descongestión fueron asignados al Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube, mediante el Acuerdo No. PSAA05-3058 de 2005, prorrogado con el Acuerdo No. PSAA06-3324 de 2006, serán objeto de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de San Gil."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3369
DE 2006
(Marzo 31)

"Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Barrancabermeja al Sistema Penal Acusatorio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a partir del primero (1º) de abril del 2006, al Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, con funciones de conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Los juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Barrancabermeja seguirán conociendo de los asuntos previstos en la Ley 600 del 2000 que tengan a su cargo. El conocimiento de los asuntos nuevos, correspondientes a las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004, lo asumirán los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito de Barrancabermeja por reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3370
DE 2006
(Marzo 31)**

"Por el cual se incorporan los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Socorro al Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 3 de abril del 2006, al Sistema Penal Acusatorio los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Socorro, Distrito Judicial de San Gil, con funciones de conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Los juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Socorro seguirán conociendo de los asuntos previstos en la Ley 600 del 2000 que tengan a su cargo. El conocimiento de los asuntos nuevos, correspondientes a las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004, lo asumirán los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito del Socorro por reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3371
DE 2006
(Marzo 31)**

"Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga al Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 3 de abril del 2006, al Sistema Penal Acusatorio, los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad están a cargo de los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de

Bucaramanga, serán repartidos entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializado de Bucaramanga, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTICULO TERCERO.- El conocimiento de los asuntos nuevos, correspondientes a las Leyes 600 del 2000 y 906 de 2004, lo asumirán los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializados de Bucaramanga por reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3372
DE 2006
(Marzo 31)

"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA-05 3168 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo

85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA05-3168 de diciembre 15 de 2005, quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro, en adelante serán atendidos por los Juzgados Promiscuos Municipales del Socorro, por reparto.

Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Oiba, serán distribuidos equitativamente entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipales de Oiba".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 01 - Enero 13 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-3269 DE 2006 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. PSAA05-3268 de 2005."	1
ACUERDO No. PSAA05-3270 DE 2006 "Por el cual se modifican los artículos 2 del Acuerdo 3221, el artículo 3 del Acuerdo 3213 de 2005 y el artículo 2 del Acuerdo 3222 de 2005."	1
ACUERDO No. PSAA05-3271 DE 2006 "Por el cual se crean nueve cargos con carácter transitorio de Magistrado Auxiliar en la Corte Constitucional."	2
ACUERDO No. PSAA05-3272 DE 2006 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre."	2
ACUERDO No. PSAA05-3273 DE 2006 "Por el cual se aclaran los Acuerdos Nos. PSAA05-3117 y PSAA05-3118 de 2005."	3
ACUERDO No. PSAA05-3274 DE 2006 "Por el cual se aclaran los Acuerdos Nos. PSAA05-3117 y PSAA05-3118 de 2005."	4

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA06-3269
DE 2006
(Enero 11)**

“Por el cual se deroga el Acuerdo No.
PSAA05-3268 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. PSAA05-3268 de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3270
DE 2006
(Enero 11)**

“Por el cual se modifican los artículos 2 del Acuerdo 3221, el artículo 3 del Acuerdo 3213 de 2005 y el artículo 2 del Acuerdo 3222 de 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícanse los artículos segundo del Acuerdo 3221 de 2005, el artículo 3 del Acuerdo 3213 de 2005 y el artículo 2 del Acuerdo 3222 de 2005, los cuales quedarán así:

“El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3271
DE 2006
(Enero 13)**

“Por el cual se crean nueve cargos con carácter transitorio de Magistrado Auxiliar en la Corte Constitucional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse nueve (9) cargos de Magistrado Auxiliar en la Corte Constitucional, por el término de un mes, uno para cada uno de los Despachos que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3272
DE 2006
(Enero 13)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de enero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar, de manera transitoria, desde el 1° de febrero y máximo hasta el 19 de diciembre de 2006, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Distrito Judicial de Florencia, como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, del Circuito Penal Especializado de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes de los procesos a cargo del Juzgado transformado transitoriamente, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales, serán inventariados por dicho despacho judicial y entregados a la Oficina de Apoyo de Florencia para su reparto entre los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Florencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, determinará el número de procesos, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado objeto de descongestión, elaborará una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez de Descongestión resolverán sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria desde el 1° de febrero y máximo hasta el 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3273 DE 2006 (Enero 13)

"Por el cual se aclaran los Acuerdos Nos. PSAA05-3117 y PSAA05-3118 de 2005"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 12 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar los Artículos primero de los Acuerdos Nos. PSAA05-3117 y PSAA05-3118 de 2005, en el sentido que la entrada en vigencia de la medida es a partir del 16 de enero de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3274
DE 2005
(Enero 13)

“Por el cual se modifican las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, en el Distrito Judicial de Manizales”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo

528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Unidad Judicial Municipal número 1, únicamente para efectos penales, tendrá sede en la ciudad de Manizales y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Manizales
Villamaría
Neira
Filadelfia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Manizales, será asumido entre los Juzgados Penales Municipales de Manizales con función de conocimiento, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal número 2, únicamente para efectos penales,

tendrá sede en el municipio de Chinchiná y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Chinchiná
Palestina

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Chinchiná, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Chinchiná, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Chinchiná, por reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Judicial Municipal número 3, únicamente para efectos penales, tendrá sede en el municipio de Anserma y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Anserma
Risaralda
San José
Viterbo
Belalcázar

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Anserma, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Anserma, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San José, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad Judicial Municipal número 4, únicamente para efectos penales, tendrá sede en el municipio de Riosucio y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Riosucio
Supía
Marmato

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio o Marmato, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio o Supía, por reparto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad Judicial Municipal número 5, únicamente para efectos penales, tendrá sede en el municipio de Salamina y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Salamina
Aranzazu
La Merced
Marulanda

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Aranzazu, La Merced y Marulanda, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, por reparto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad Judicial Municipal número 6, únicamente para efectos penales, tendrá sede en el municipio de Aguadas y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Aguadas
Pácora

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguadas, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguadas, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguadas, por reparto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Unidad Judicial Municipal número 7, únicamente para efectos penales, tendrá sede en el municipio de Manzanares y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Manzanares
Pensilvania
Marquetalia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania o Marquetalia, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania y Marquetalia, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad Judicial Municipal número 8, únicamente para efectos penales, tendrá sede en el municipio de La Dorada y tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial Municipal de La Dorada - Puerto Salgar
Norcasia
Victoria
Samaná
Puerto Boyacá

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de La Dorada - Puerto Salgar y de Norcasia, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial Municipal de La Dorada - Puerto Salgar, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, será asumido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, por reparto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 02 - Enero 19 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3275 DE 2006
"Por el cual se designan los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conocerán de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3276 DE 2006
"Por el cual se crean unos cargos en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3277 DE 2006
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos de Magistrado en los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 975 de 2005." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3278 DE 2006
"Por el cual se adoptan medidas de transición al Nuevo Sistema Penal Acusatorio para los Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA06-3279 DE 2006
"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. 3213 y 3221 de 2005." | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3280 DE 2006

6

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín."

ACUERDO No. PSAA06-3281 DE 2006

8

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA05-3186 de 2005."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3275
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se designan los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conocerán de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, conocerán de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados creados y designados para tal efecto, en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales:

Arauca
Armenia
Bogotá
Buga
Cali
Cundinamarca
Florencia
Ibagué
Manizales
Neiva
Pasto
Pereira
Popayán
Quindío
Santa Rosa de Viterbo
Tunja
Villavicencio
Yopal

Parágrafo.- Esta misma competencia territorial se aplicará para el ejercicio de la función de control de garantías.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados creados y designados para tal efecto, en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales:

Antioquia
Archipiélago de San Andrés - Islas
Barranquilla
Bucaramanga
Cartagena
Cúcuta
Medellín
Montería
Pamplona
Riohacha
San Gil
Santa Marta

Sincelejo
Valledupar

Parágrafo. Esta misma competencia territorial se aplicará para el ejercicio de la función de control de garantías.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3276
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se crean unos cargos en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá cuatro (4) cargos de Magistrado e igualmente cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, con sus respectivos despachos, de los cuales tres (3) conformarán Sala de Decisión, y uno (1) ejercerá las funciones de control de garantías. Este último será seleccionado por el respectivo Tribunal en los términos de la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de Magistrado estará conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Magistrado
Un (1) Abogado Asesor Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Como grupo de apoyo administrativo y social créase una Secretaría con la siguiente planta de personal:

Un (1) Secretario de Tribunal Nominado
Un (1) Oficial Mayor Nominado
Un (1) Relator Nominado
Un (1) Asistente Social Grado 18

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Magistrado creados mediante este Acuerdo serán provistos de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. Los demás cargos serán provistos por los Magistrados creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, en coordinación con las respectivas Direcciones Seccionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3277
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos de Magistrado en los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996, y en la Ley 975 de 2005, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa de 17 de enero de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 28 de febrero de 2006, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creados mediante Acuerdo No. 3276 de 2006, que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 975 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar la hoja de vida y los documentos soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996, del 23 de enero al 3 de febrero de 2006, antes de las 5 p.m., en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 5º -, Calle 12 No. 7-65 de Bogotá, D. C.

Los interesados que ya presentaron en esta Corporación su hoja de vida para este fin, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dentro del término señalado.

PARAGRAFO.- El aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, y manifestar la sede de su interés.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3278
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se adoptan medidas de transición al Nuevo Sistema Penal Acusatorio para los Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENSIÓN DEL REPARTO: Suspender definitivamente el reparto ordinario de procesos de la Ley 600 de 2000, como quiera que el Acuerdo No. PSAA05-3264 de 2005 asigna funciones propias del Sistema Penal Acusatorio a los despachos judiciales que se relacionan a continuación:

Circuito Judicial de Bucaramanga

- Juzgados Quinto y Noveno Penales del Circuito de Bucaramanga
- Juzgados Primero, Tercero y Sexto Penales Municipales de Bucaramanga

Circuito Judicial de Barrancabermeja

- Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICACION DE SOFTWARE DE REPARTO: La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santander prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICIDAD: El presente Acuerdo se fijará por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santan-

der, en los edificios en donde funcionen Despachos Judiciales y se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3279
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. 3213 y 3221 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en

la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos primero de los Acuerdos Nos. 3213 y 3221 de 2005, los cuales quedarán así:

"Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2006, en las Salas de Casación Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3280
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 Y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El número de despachos que atenderán el Sistema Penal Acusatorio en el Circuito Judicial de Medellín se compone de la siguiente manera:

**Circuito de Medellín:
Municipio de Medellín**

- 6 Juzgados Penales de Circuito Especializado
- 5 Juzgados Penales del Circuito
- 26 Juzgados Penales Municipales

En consecuencia, el número total de despachos para el SAP en el Distrito Judicial Medellín será el siguiente:

- 14 Despachos de Magistrado de Sala Penal
- 6 Juzgados Penales del Circuito Especializado.
- 9 Juzgados Penales del Circuito
- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 36 Juzgados Penales Municipales
- 13 Juzgados Promiscuos Municipales

79

ARTÍCULO SEGUNDO.- La capacidad instalada en cuanto al número de jueces con competencia en lo penal en el Distrito Judicial de Medellín que asumirán funciones de conocimiento, de control de garantías y de transición se señala en el siguiente cuadro:

GACETA DE LA JUDICATURA

CIRCUITO	MUNICIPIO	DESPACHOS PENALES										
		Control de garantías	Conoc. Mpales.	Trans. Mpales.	Juez Coord.	Total Mpales	Conoc circuito	Trans circuito	Total Circuito	ESPE.Conoc y Transición	Total Espec	Total Gral.
Medellín	Medellín	20	5 Penales	12	1	38	5	21	26	6 mixtos	6	70
Bello	Bello	2 Penales	1 Penal	0	0	3	1	2	3	0	0	6
Envigado	Envigado	2 Penales	1 Penal	0	0	3	1	0	1	0	0	4
	Sabaneta	2 Pcuos. Mixtos	0	2 Pcuos. mixtos	0	2	0	0	0	0	0	2
Itagüí	Itagüí	1 Penal	1 Penal	0	0	2	1	1	2	0	0	4
	Armenia	1 Pcuo. Mixto	0	1 Pcuo. mixto	0	1	0	0	0	0	0	1
	Heliconia	1 Pcuo. Mixto	0	1 Pcuo. mixto	0	1	0	0	0	0	0	1
	La Estrella	2 Pcuos. Mixtos	0	2 Pcuos. Mixto 0	0	2	0	0	0	0	0	2
Girardota	Girardota	2 Penales Mixtos	2 Penales Mixtos	0	0	2	1	0	1	0	0	3
	Barbosa	2 Pcuos mixtos.	0	2 Pcuos. Mixto 0	0	2	0	0	0	0	0	2
	Copacabana	2 Pcuos. Mixto	0	2 Pcuos. mixto	0	2	0	0	0	0	0	2
Caldas	Caldas	2 Pcuos. Mixtos	2 Pcuos. Mixtos	0	0	2	1 Pcuo.	0	1	0	0	3
	Angelópolis	1 Pcuo. Mixto	0	1 Pcuos. mixto	0	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL		40	8	12	1	61	10	24	34	0	6	101

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir, el Artículo 7º del Acuerdo 3019 de 2005 y el Artículo 2º. del Acuerdo 3023, de agosto 31 de 2005, por cuanto no existirán jueces en sedes descentralizadas.

ARTICULO CUARTO.- Los juzgados del municipio de Medellín que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio se señalan a continuación:

Circuito Judicial de Medellín
Municipio de Medellín

- Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, Penales de Circuito Especializado, para un total de 6.
- Juzgados 1º, 5º, 8º, 15º y 20º Penales del Circuito, uno de los cuales iniciará labores el dos (2) de enero de 2006, para un total de 5.
- Juzgados 1º, 3º, 6º, 10º, 11º, 12º, 14º, 17º, 18º, 19º, 21º, 22º, 26º, 27º, 28º, 30º, 31º, 34º, 35º, 36º y 38º Penales Municipales con funciones de Control de Garantías, para un total de 21.

- Juzgados 13º, 23º, 24º, 32º y 37º Penales Municipales con funciones de Conocimiento, para un total de 5.

ARTÍCULO QUINTO.- No trasladar para el Centro de Servicios Judiciales de Medellín los siguientes cargos de empleados de los juzgados Penales Municipales de Medellín, contemplados en el Artículo Primero del Acuerdo 3026 de 2005:

1. El citador del Juzgado 25 Penal Municipal
2. El Escribiente del Juzgado 25 Penal Municipal
3. Un oficial mayor del Juzgado 25 Penal Municipal
4. El citador del Juzgado 33 Penal Municipal
5. El Escribiente del Juzgado 33 Penal Municipal

ARTICULO SEXTO.- Trasladar para el centro de Servicios Judiciales de Medellín los siguientes cargos de empleados de Medellín:

1. Un Oficial Mayor del Juzgado 31 penal Municipal
2. Un Oficial mayor del Juzgado 22 Penal Municipal

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica, en lo pertinente, los artículos Primero y Tercero del Acuerdo 3018 de 2005; el Artículo Séptimo del Acuerdo 3019 de 2005; el Artículo Segundo del Acuerdo 3023 de 2005; el Artículo Primero del Acuerdo 3020 de 2005 y el Artículo Primero del Acuerdo 3026 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3281
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA05-3186 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA05-3186 de 2005, en el sentido de incluir al municipio de Recetor, dentro del Circuito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 03 - Enero 24 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3282 DE 2006
"Por el cual se derogan los artículos 3° y 6° del Acuerdo 3026 de 2005 y se efectúan unos traslados en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3283 DE 2006
"Por el cual se deroga el numeral 3.3.1 del Acuerdo PSAA05-3158 del 15 de diciembre de 2005 que crea de manera transitoria Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados de control de garantías y de conocimiento con sede en los municipios de Bello, Envigado e Itagüí, distrito judicial de Medellín, y definen sus funciones y se traslada un cargo." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3284 DE 2006
"Por el cual se aclara el Acuerdo 3275 de 2006." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3285 DE 2006
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3282
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se derogan los artículos 3° y 6° del Acuerdo 3026 de 2005 y se efectúan unos traslados en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los artículos 3° y 6° del Acuerdo 3026 de 2005, mediante los cuales se disponían unos traslados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar los siguientes cargos de empleados:

Un cargo de Escribiente del Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo (2°) Penal del Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

Un cargo de Escribiente del Juzgado Quince (15) Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

Un cargo de Escribiente del Juzgado Veinte (20) Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Centro del Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3283
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se deroga el numeral 3.3.1 del Acuerdo PSAA05-3158 del 15 de diciembre de 2005 que crea de manera transitoria Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados de control de garantías y de conocimiento con sede en los municipios de Bello, Envigado e Itaguí, distrito judicial de Medellín, y definen sus funciones y se traslada un cargo".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Derogar el numeral 3.3.1 del Artículo 3º del Acuerdo 3158, por el cual se estableció la CONFORMACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DE APOYO, que dispuso trasladar transitoriamente el siguiente cargo para el Centro de Servicios Judiciales del Municipio de Itaguí:

3.3.1. El escribiente del juzgado primero penal Municipal de Itaguí.

ARTÍCULO 2º. Trasladar para El Centro de Servicios Judiciales de Apoyo del municipio de Itaguí el siguiente cargo:

3.3.1. El escribiente del juzgado primero penal del Circuito de Itaguí.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3284
DE 2006
(Enero 24)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo 3275 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de enero de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa en sesión del 17 de enero de 2006, amplió la competencia territorial para efectos de la aplicación de la Ley 975 de 2005, de los Tribunales Superiores de Bogotá y Barranquilla adscribiéndoles los diferentes Distritos Judiciales, quedando el Distrito Judicial de Quibdó dentro de la competencia territorial del Tribunal Superior de Bogotá.

Que por error de transcripción en el artículo segundo del Acuerdo 3275 de 2006, se escribió "Quindío", que no es Distrito Judicial, en lugar de Quibdó.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclárase el artículo segundo del Acuerdo 3275 de 2006 en el sentido que en lugar de "Quindío" se incluye el Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3285
DE 2006
(Enero 24)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sala del 21 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2006, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Auxiliares Judiciales grado 1, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de esta medida de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida de descongestión regulada por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 04 - Enero 26 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3286 DE 2006

1

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3286
DE 2006
(Enero 26)**

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere distribuir a la Dirección Seccional de Ibagué, recursos en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios, a la seccional de Tolima - Ibagué, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	90.000.000	
		=====	
	TOTAL	90.000.000	
		=====	
GRAN TOTAL		90.000.000	

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil seis (2006)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 05 - Febrero 1 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3296 DE 2006	1
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA06-3297 DE 2006	1
"Por el cual se modifica el Acuerdo 527 de 1999, adicionado por el Acuerdo 794 de 2000."	
ACUERDO No. PSAA06-3298 DE 2006	2
"Por el cual se modifica el Acuerdo 794 de 2000."	
ACUERDO No. PSAA06-3299 DE 2006	3
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3296
DE 2006
(Febrero 1)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca:

ESTRADA BETANCUR JHON JAIRO
MASMELA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE
VARGAS DE LONDOÑO BLANCA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a primer (1) día del mes de febrero del dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3297
DE 2006
(Febrero 1)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 527 de 1999, adicionado por el Acuerdo 794 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el siguiente numeral al artículo primero del Acuerdo No. 527 de 1999:

35. El Distrito Judicial de Arauca comprende el siguiente circuito penal especializado:

35.1. Circuito Penal Especializado de Arauca, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Arauca y Saravena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 5.1. del Acuerdo No. 527 de 1999, el cual quedaría así:

Circuito Penal Especializado de Bucaramanga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Bucaramanga, Barrancabermeja, Málaga, San Vicente de Chucurí, San Gil, Cimitarra, Charalá, Puente Nacional, Socorro y Vélez.

ARTÍCULO TERCERO.- La segunda instancia de las decisiones de los juzgados penales de circuito especializado de Arauca y Bucaramanga, será conocida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial Bucaramanga, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3298
DE 2006
(Febrero 1)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 794 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996, el artículo 1 de la Ley 504 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 32.1. del artículo segundo del Acuerdo 794 de 2000, el cual quedará así:

32.1. El Circuito Penal Especializado de Cúcuta, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Cúcuta, Los Patios, Ocaña y Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) día del mes de febrero del año de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3299
DE 2006
(Febrero1)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1 de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar, de manera transitoria, desde el 1° de febrero y máximo hasta el 31 de octubre de 2006, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Arauca, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, del Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre, con sede en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes de los procesos a cargo del Juzgado transformado transitoriamente, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales, serán inventariados por dicho despacho judicial y entregados al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de San Gil, trasladado transitoriamente a Arauca como juzgado de descongestión y con sede transitoria Bogotá, hará entrega de todos los procesos que en la actualidad esté conociendo al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Penal de Circuito Especializado San Gil, trasladado transitoriamente a Arauca como Juzgado de Descongestión, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez de Descongestión resolverán sobre la concesión de los recursos inter-puestos contra las providencias que profiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia máximo hasta el 31 de octubre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) día del mes de febrero del año de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 06 - Febrero 6 de 2006

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA06-3300 DE 2006** 1
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, dejada por la Doctora Gloria Esneda Hurtado Muñoz."
- ACUERDO No. PSAA06-3301 DE 2006** 2
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar, dejada por el Doctor Daniel Ricardo Palacios Rubio."
- ACUERDO No. PSAA06-3302 DE 2006** 2
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la Doctora Fabiola Orozco Duque."
- ACUERDO No. PSAA06-3303 DE 2006** 3
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, dejada por el Doctor Jairo Remolina Cáceres."

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

- ACUERDO No. PSAA06-3304 DE 2006** 4
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor José Daniel Caballos Aguirre."
- ACUERDO No. PSAA06-3305 DE 2006** 5
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Nubia Trujillo Trujillo."
- ACUERDO No. PSAA06-3306 DE 2006** 5
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Francisca Cestagalli Escobar."
- ACUERDO No. PSAA06-3307 DE 2006** 6
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Patricia Duque Sánchez."
- ACUERDO No. PSAA06-3308 DE 2006** 7
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por el Doctor José Querubín Malagón Páez."
- ACUERDO No. PSAA06-3309 DE 2006** 8
Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Myriam Piedad Goyeneche Duarte.
- ACUERDO No. PSAA06-3310 DE 2006** 8
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Luz Gabriela Rodríguez Velandia."

ACUERDO No. PSAA06-3311 DE 2006	9
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Javier de Jesús Zapata Ortiz."	
ACUERDO No. PSAA06-3312 DE 2006	10
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, dejada por la Doctora María del Pilar Díaz Guzmán."	
ACUERDO No. PSAA06-3313 DE 2006	11
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Yopal, dejada por el Doctor Pedro Julio González Rodríguez."	
ACUERDO No. PSAA06-3314 DE 2006	11
"Por el cual se suprimen unos Despachos Judiciales, se incorporan unos servidores judiciales, y se rehacen unas nomenclaturas en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA06-3315 DE 2006	14
"Por el cual se crean los Juzgados Sexto Penal de Circuito Especializado de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, y Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, con su correspondiente planta de cargos."	
ACUERDO No. PSAA06-3316 DE 2006	15
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular, Doctor Tarsicio Cáceres Toro y un cargo de Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, Doctor Edgar Lombana Trujillo."	

ACUERDO No. PSAA06-3317 DE 2006

16

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA06-3318 DE 2006

17

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal de Circuito de Pereira, al Sistema Penal Acusatorio."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3300
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, dejada por la Doctora Gloria Esneda Hurtado Muñoz."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Na-

cional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, destinada a proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, dejada por la Doctora Gloria Esneda Hurtado Muñoz:

1. JARAMILLO DELGADO CARLOS HERNANDO
2. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
3. VELOZA PARRA MARIA DEL PILAR
4. RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
5. FERNANDEZ OSORIO JOSE ASCENSION
6. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
7. CABRERA RAMOS EDGAR GUILLERMO
8. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO
9. OBANDO MONCAYO ALVARO LEON
10. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON
11. HIGUERA MARIN VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR
12. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
13. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL
14. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3301
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar, dejada por el Doctor Daniel Ricardo Palacios Rubio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, destinada a proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar, dejada por el Doctor Daniel Ricardo Palacios Rubio:

1. VELOZA PARRA MARIA DEL PILAR
2. RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
3. FERNANDEZ OSORIO JOSE ASCENSION
4. CABRERA RAMOS EDGAR GUILLERMO
4. WLCHES DONADO JORGE ELIECER
6. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO
7. HIGUERA MARIN VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR
8. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
9. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL
10. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO

11. FIGUEROA BURBANO JOSE ANTONIO
12. IDARRAGA VANEGAS ABEL ANTONIO
13. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS
14. BERNAL JAUREGUI EDGAR ENRIQUE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3302
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la Doctora Fabiola Orozco Duque."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, destinada a proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la Doctora Fabiola Orozco Duque:

1. VARGAS BAUTISTA CARLOS ALBERTO
2. JARAMILLO DELGADO CARLOS HERNANDO
3. LASSO LOZANO LUIS MANUEL
4. ZAMBRANO VELANDIA GONZALO JAVIER
5. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
6. VELOZA PARRA MARIA DEL PILAR
7. RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
8. FERNANDEZ OSORIO JOSE ASCENSION
9. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
10. LOZZI MORENO CLAUDIA ELIZABETH
11. MORALES CASTAÑO JORGE RAUL
12. MARIN MARIA ADRIANA
13. ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO
14. ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3303
DE 2006
(Febrero 6)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, dejada por el Doctor Jairo Remolina Cáceres."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, dejada por el Doctor Jairo Remolina Cáceres:

1. ARTEAGA GUZMAN IVANOV
2. FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
3. RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
4. DIAZ MEZA RAFAEL
5. ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA DEL PILAR
6. CASTRILLON RUIZ LEANDRO
7. QUINTERO DELGADO HERNANDO

8. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
9. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
10. LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
11. LIMA AZUERO MARIA DEL PILAR
12. SALAS MEJIA HECTOR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3304
DE 2006
(Febrero 6)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor José Daniel Caballos Aguirre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor José Daniel Caballos Aguirre:

1. AGON AMADO MERY ESMERALDA
2. MORA INSUASTY HOMERO MICENO
3. SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
4. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
5. ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
6. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
7. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
7. VALENCIA CASTAÑO JULIAN
9. LEON VERGARA CESAR EVARISTO
10. MUNERA VILLEGAS JESUS EMILIO
11. RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
11. SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3305
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Nubia Trujillo Trujillo."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Nubia Trujillo Trujillo:

- 1 LAMO GOMEZ AURA ESTHER
- 2 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 3 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 4 MORENO LOVERA LUIS GABRIEL
- 5 VALENCIA HERNANDEZ JOSE GILDARDO
- 6 LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS
- 7 CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
- 8 QUINTERO GARCIA ORLANDO
- 9 ARTUNDUAGA BERMEO FELIX

- 10 BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER
- 11 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 12 BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3306
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Francisca Cestagalli Escobar."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Francisca Cestagalli Escobar:

- 1 LAMO GOMEZ AURA ESTHER
- 2 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 3 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 4 MORENO LOVERA LUIS GABRIEL
- 5 VALENCIA HERNANDEZ JOSE GILDARDO
- 6 LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS
- 7 CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
- 8 QUINTERO GARCIA ORLANDO
- 9 ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
- 10 BEDOYA DIAZ HUGO ALEXANDER
- 11 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 12 BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3307
DE 2006
(Febrero 6)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Patricia Duque Sánchez."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Patricia Duque Sánchez:

- 1 FONSECA LIDUEÑA CARLOS MILTON
- 2 ARTEAGA GUZMAN IVANOV
- 3 FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
- 3 MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR
- 5 RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
- 6 DIAZ MEZA RAFAEL
- 7 ORTIZ CADENA NILKA GUISSOLA DEL PILAR
- 8 CASTRILLON RUIZ LEANDRO
- 9 QUINTERO DELGADO HERNANDO

- 10 RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
- 11 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 12 LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3308
DE 2006
(Febrero 6)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por el Doctor José Querubín Malagón Páez."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Agraria del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por el Doctor José Querubín Malagón Páez:

- 1 AGUDELO RAMIREZ JORGE MARTIN
- 2 RUIZ VILLADIEGO CARMELO DEL CRISTO
- 3 GIL MARIN LUIS ENRIQUE
- 4 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 5 GONZALEZ NEIRA HILDA
- 6 RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
- 7 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 8 QUINTERO GARCIA ORLANDO
- 9 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
- 10 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
- 11 ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
- 12 MUNERA VILLEGAS JESUS EMILIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3309
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Myriam Piedad Goyeneche Duarte."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Myriam Piedad Goyeneche Duarte:

- 1 LARA ACUÑA HERMENS DARIO
- 2 FONSECA LIDUEÑA CARLOS MILTON
- 3 HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
- 4 ROMERO SUAREZ WILLIAM EDUARDO
- 5 ARTEAGA GUZMAN IVANOV
- 6 FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
- 6 MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR
- 8 RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
- 9 DIAZ MEZA RAFAEL

- 10 ORTIZ CADENA NILKA GUISELDA DEL PILAR
- 11 CASTRILLON RUIZ LEANDRO
- 12 QUINTERO DELGADO HERNANDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3310
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Luz Gabriela Rodríguez Velandía."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, dejada por la Doctora Luz Gabriela Rodríguez Velandia:

1. LARA ACUÑA HERMENS DARIO
2. FONSECA LIDUEÑA CARLOS MILTON
3. HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
4. ROMERO SUAREZ WILLIAM EDUARDO
5. ARTEAGA GUZMAN IVANOV
6. FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
6. MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR
8. RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
9. DIAZ MEZA RAFAEL
10. ORTIZ CADENA NILKA GUISSOLA DEL PILAR
11. CASTRILLON RUIZ LEANDRO
12. QUINTERO DELGADO HERNANDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3311
DE 2006
(Febrero 6)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Javier de Jesús Zapata Ortiz."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Javier de Jesús Zapata Ortiz:

- 1 SARAY BOTERO NELSON
- 2 FONSECA LIDUEÑA CARLOS MILTON
- 3 ARTEAGA GUZMAN IVANOV
- 4 FERNANDEZ CARLIER EUGENIO
- 4 MUÑOZ ALVEAR LEOXMAR
- 6 RUEDA PRADA MARTHA ISABEL
- 7 DIAZ MEZA RAFAEL
- 8 CASTRILLON RUIZ LEANDRO

- 9 QUINTERO DELGADO HERNANDO
- 10 RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
- 11 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 12 LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3312 DE 2006 (Febrero 6)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, dejada por la Doctora María del Pilar Díaz Guzmán."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, dejada por la Doctora María del Pilar Díaz Guzmán:

1. AGON AMADO MERY ESMERALDA
2. QUINTERO GARCIA ORLANDO
3. FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
4. SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
5. ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
6. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
7. OSPINA GAITAN MARTHA RUTH
8. MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
9. ACEVEDO GONZALEZ ELVIA MARINA
10. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
11. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
12. RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLAUDIA YOLANDA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3313
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Yopal, dejada por el Doctor Pedro Julio González Rodríguez."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Yopal, dejada por el Doctor Pedro Julio González Rodríguez:

1. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
2. CHAVARRO POVEDA RAFAEL ALBEIRO
3. MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
4. MUÑOZ JUAN CARLOS
5. CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO
6. REY MORENO HECTOR ENRIQUE
7. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE
8. CHAVERRA CASTRO GERSON
9. RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3314
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por el cual se suprimen unos Despachos Judiciales, se incorporan unos servidores judiciales, y se rehacen unas nomenclaturas en el Distrito Judicial de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 85 numeral 5 y el artículo 92 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de marzo de 2006, el Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 1º de marzo de 2006, el Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar, a partir del 1º de marzo de 2006, los empleados vinculados por el sistema de carrera judicial en cargos de los juzgados que se suprimen, en los siguientes despachos del Distrito Judicial de Medellín donde los cargos homólogos están siendo ocupados en provisionalidad:

1. El actual Secretario del Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora en el cargo de Secretario del Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, que se encuentra provisto en provisionalidad.
2. El actual Oficial mayor del Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora como Oficial Mayor del Juzgado séptimo (7º) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
3. El actual Escribiente Nominado del Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito de Mede-

llín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora en el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Dieciocho (18) Penal del circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, que se encuentra provisto en provisionalidad.

4. El actual Escribiente Grado 07 del Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora como Escribiente Grado 07 al Juzgado Veintisiete (27) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.
5. El actual Citador del Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, conservando su denominación y categoría.
6. El actual Secretario del Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora en el cargo de Secretario del Juzgado Noveno (9º) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, que se encuentra provisto en provisionalidad.
7. El actual Oficial mayor del Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora como Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Envigado, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín, donde el cargo se encuentra provisto en provisionalidad.

8. El actual Escribiente Nominado del Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora en el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Quince (15) Penal del circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, que se encuentra provisto en provisionalidad.
9. El actual Escribiente Grado 07 del Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora como Escribiente Grado 07 al Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito Especializado de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. El actual Citador del Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, se incorpora al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, conservando su denominación y categoría.

ARTÍCULO CUARTO.- El juzgado Veintiocho (28) Penal del Circuito de Medellín, se denominará a partir del 1º de marzo de 2006 JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, cuyo código de identificación será 05-001-31-04-025 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El juzgado Veintisiete (27) Penal del Circuito de Medellín, se denominará a partir del 1º de marzo de 2006 JUZGADO VEINTICINCO (25) PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, cuyo código de identificación será 05-001-31-04-017 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados objeto de supresión mediante el presente Acuerdo, harán entrega por partes iguales, a los otros Juzgados Penales del Circuito de Medellín, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del respectivo despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el Consejo Seccional, otra para acompañar con el paquete de procesos y la última para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega y nuevo destino de los procesos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Juzgados que se suprimen por el presente Acuerdo, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, adelantarán los trámites necesarios para la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la correspondiente cuenta judicial, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3315
DE 2006
(Febrero 6)

"Por el cual se crean los Juzgados Sexto Penal de Circuito Especializado de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, y Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, con su correspondiente planta de cargos."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 85, numerales 5º y 9º de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de marzo de 2006, el Juzgado Sexto Penal de Circuito Especializado de Medellín, con sede en Medellín, cuyo código de identificación será 050013107006, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Sexto Penal de Circuito Especializado de Medellín, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito Especializado
Un (1) Auxiliar Judicial Grado 2
Un (1) Sustanciador nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados penales de circuito Especializado de Medellín, con el fin de que los seis queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Sexto Penal de Circuito Especializado de Medellín, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y el Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3316
DE 2006
(Febrero 6)**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular, Doctor Tarsicio Cáceres Toro y un cargo de Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, Doctor Edgar Lombana Trujillo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artícu-

los 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 5 de abril de 2006, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular, Doctor Tarsicio Cáceres Toro, y un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por vencimiento del periodo constitucional de su titular, Doctor Edgar Lombana Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las respectivas listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 24 de febrero de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 5º -, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, en virtud de haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 23 y 31 de marzo de 2006.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. el día seis (6) de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3317 DE 2006 (Febrero 6)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal Municipal de Charalá, continuará con la descongestión de los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial de Bucaramanga; fallando los procesos que a la fecha se encuentren pendientes en su despacho y que correspondan a los procesos enviados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA05-3058 de 2005, por un período de treinta (30) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sentencia o decisión que ponga término a la respectiva instancia de los procesos objeto de descongestión deberá ser dictada y firmada por el juez de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander verificará y evaluará los resultados de lo aquí establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un mes, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3318
DE 2006
(Febrero 6)

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal de Circuito de Pereira, al Sistema Penal Acusatorio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la ley 906 d 2004 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar el Juzgado Cuarto (4º) Penal del Circuito de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del quince (15) de febrero el año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto (4º) Penal del Circuito hará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho, que ingresará al sistema penal acusatorio y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos a los Juzgados de Depuración.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, serán repartidos entre los despachos que continúan con el conocimiento de asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 07 - Febrero 13 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3322 DE 2006
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada con el Acuerdo No. PSAA06-3271 de 2006 para la Corte Constitucional." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3323 DE 2006
"Por el cual se prorrogan los Acuerdos Nos. PSAA05-3057, PSAA05-3058 y PSAA05-3059 de 2005." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3324 DE 2006
"Por el cual se crean unos cargos en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca, con sede en Bogotá." | 2 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3322
DE 2006
(Febrero 13)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada con el Acuerdo No. PSAA06-3271 de 2006 para la Corte Constitucional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, máximo por un (1) mes, la medida de descongestión adoptada en el Acuerdo No. PSAA06-3271 de 2006, para la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3323
DE 2006
(Febrero 13)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos Nos. PSAA05-3057, PSAA05-3058 y PSAA05-3059 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, máximo por sesenta (60) días, las medidas de descongestión adoptadas en los Acuerdos Nos. PSAA05-3057, PSAA05-3058 y PSAA05-3059 de 2005

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3324
DE 2006
(Febrero 13)

"Por el cual se crean unos cargos en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca, con sede en Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca, con sede en Bogotá, máximo hasta el 31 de octubre de 2006, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b. Un (1) cargo Auxiliar Judicial 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 08 - Marzo 2 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3333 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3335 DE 2006 "Por el cual se modifica el artículo décimo del Acuerdo 1746 de 2003."	4
ACUERDO No. PSAA06-3336 DE 2006 "Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de los Juzgados Civiles y Laborales del Circuito y se fijan otras disposiciones."	5
ACUERDO No. PSAA06-3337 DE 2006 "Por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo Primero del Acuerdo 3098 de 2005."	6
ACUERDO No. PSAA06-3338 DE 2006 "Por el cual se modifica el artículo segundo del acuerdo PSAA06-3293 de 2006 que modificó la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia."	7

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3333
DE 2006
(Marzo 2)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1º de marzo de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo..

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para la descongestión de Cortes y Consejos, a las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados, para contar con la disponibilidad de los recursos que permitan financiar la creación de cargos en las Altas Cortes y juzgados administrativos.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$50.682.768.000 según certificado de disponibilidad No 11 del 1 de marzo de 2006, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$50.682.768.000

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL CONTRACREDITO	=====
						50.682.768.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 03 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
1	0	1	5	10	RECURSOS CORRIENTES	526.650.782
1	0	1			OTROS	
1	0	5		10	RECURSOS CORRIENTES	67.633.802
1	0				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
1	0			10	RECURSOS CORRIENTES	205.236.137
1	0				SUBTOTAL	799.520.721
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2	0			10	RECURSOS CORRIENTES	231.638.568
					SUBTOTAL	=====
						231.638.568
					TOTAL UNIDAD 03	=====
						1.031.159.289

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 04 - CONSEJO DE ESTADO

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.337.517.982
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	419.878.986
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	550.029.484
					SUBTOTAL	2.307.426.452
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	623.829.408
					SUBTOTAL	623.829.408
					TOTAL UNIDAD 04	2.931.255.860

UNIDAD 05 - CORTE CONSTITUCIONAL

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	425.039.677
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	794.279.644
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	251.627.770
					SUBTOTAL	1.470.947.091
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	117.487.217
					SUBTOTAL	117.487.217
					TOTAL UNIDAD 05	1.588.434.308

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	14.436.940.527
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.981.224.213
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.362.618.102
					SUBTOTAL	26.780.782.842
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	18.351.135.701
					SUBTOTAL	18.351.135.701
					TOTAL UNIDAD 08	45.131.918.543
					GRAN TOTAL	50.682.768.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3335 **DE 2006** **(Marzo 2)**

"Por el cual se modifica el artículo décimo del Acuerdo 1746 de 2003".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 13 del artículo 85 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado

en sesión de la Sala Administrativa del 15 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo décimo del Acuerdo 1746 de 2003 quedará así:-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Clasificaciones. La documentación que se administra en los diferentes tipos de archivos se organizará de acuerdo con clasificaciones orgánica y funcional.

Clasificación Orgánica:

1.Procedencia

La documentación que se produzca, reciba, distribuya, tramite, almacene, elimine o se conserve permanentemente, se organiza por el organismo que la genere, de acuerdo a con su estructura, especialidad y competencia.

2.Orden Original

De acuerdo con la ejecución de los procesos, la documentación que se administre, controle y almacene se ordenará reflejando el trámite específico de acuerdo con el orden establecido, ya sea cronológico, numérico o alfabético.

Clasificación funcional:

1.Series documentales

Para reflejar el cumplimiento de funciones judiciales y administrativas, la documenta-

ción de cada organismo productor, organizada de acuerdo con su estructura orgánica, se administrará por series y subseries documentales.

2.Tablas de Retención Documental

Para efectos de establecer la disposición final de documentos y los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán Tablas de Retención Documental que determinan series y subseries para la documentación que son el soporte del cumplimiento de funciones para cada organismo productor de documentos.

Las Tablas de Retención Documental deben ser estudiadas por el Comité de Archivo y llevadas, para su aprobación, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dos (2) días del mes de marzo del dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3336 DE 2006 (Marzo 2)

"Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de los Juzgados Civiles y Laborales del Circuito y se fijan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas, en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 1746 de 2003 y según lo aprobado en sesión del 15 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las tablas de retención documental de los juzgados civiles y laborales del circuito, que señalan los criterios para la disposición final de los documentos y los procesos de selección eliminación o conservación total de la documentación que reposa en el archivo de gestión de dichos juzgados.

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a los Comités Seccionales de Archivo, coordinadores de las políticas sobre administración documental, en el nivel del distrito judicial, para que adelanten los procedimientos necesarios para el acompañamiento a los jueces civiles y laborales del circuito en la implementación de las tablas de retención documental en los archivos de gestión de sus respectivos despachos judiciales, de conformidad con los Manuales para la Organización de Archivos de Gestión, creados para el efecto.

ARTICULO TERCERO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial instruirá a las direcciones seccionales de administración judicial para que, como órganos de ejecución, apoyen el proceso de implementación de las tablas de retención documental, de acuerdo con las competencias señaladas en el Artículo 9º del Acuerdo 1746 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3337
DE 2006
(Marzo 2)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo 3098 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo 3098 de diciembre 15 de 2005, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO.- El cargo de Citador del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chinchiná, trasladado como Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales será homologado al cargo de Asistente Judicial Grado 6".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3338
DE 2006
(Marzo 2)**

"Por el cual se modifica el artículo segundo del acuerdo PSAA06-3293 de 2006 que modificó la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3293 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los magistrados de las Salas Civil-Familia y Laboral seguirán conociendo los procesos que tenían a su

cargo, hasta el 28 de febrero de 2006. El reparto de procesos entre todos los magistrados de esta Sala se iniciará a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 09 - Marzo 10 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3334 DE 2006
"Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3343 DE 2006
"Por el cual se extiende la atención de la Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de Garantías, del Circuito Judicial de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, creada mediante Acuerdo No. PSAA05-3010 de 2005." | 7 |
| ACUERDO No. PSAA06-3344 DE 2006
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá." | 8 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3334
DE 2006
(Marzo 2)**

“Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 numeral 13 y 95 de la Ley 270 de 1996; artículos 107, 111, 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil; artículo 267 del Código Contencioso Administrativo; Ley 906 de 2004 y Ley 734 de 2002 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006,

ACUERDA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIONES. Para efectos de aplicación del presente acuerdo se entenderá por:

a) *Actos de Comunicación Procesal:* Son todos aquellos actos o actividades de comu-

nicación definidas en la ley, que ponen en conocimiento de las partes, terceros o de otras autoridades judiciales o administrativas, las providencias y órdenes del juez o del fiscal, relacionadas con el proceso, así como de éstos con aquellos;

b) *Autoridad Judicial:* Son los magistrados, jueces y secretarios de los despachos judiciales, que en el ejercicio de su función judicial suscriben los actos de comunicación procesal;

c) *Certificado:* Es mensaje de datos u otro registro firmado por la entidad de certificación que identifica, tanto a la entidad de certificación que lo expide, como al suscriptor del certificado y contiene la clave pública de éste. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo un certificado digital es una clase de certificado;

d) *Correo electrónico:* Es el mensaje de datos que contiene correo electrónico de texto. El correo electrónico puede contener archivos adjuntos de texto, imágenes entre otros. Entiéndase los archivos adjuntos como parte íntegra del correo electrónico.

e) *Entidad de Certificación:* Es aquella persona jurídica que, autorizada conforme a la Ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas electrónicas de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a la seguridad de comunicaciones basadas en las firmas electrónicas;

- f) *Estampado cronológico*: mensaje de datos firmado por una entidad de certificación que sirve para verificar que otro mensaje de datos no ha cambiado en un período que comienza en la fecha y hora en que se presta el servicio y termina en la fecha en que la firma del mensaje de datos generado por el prestador del servicio de estampado, pierde validez.
- g) *Firma Electrónica*: Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que pueda ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo una firma digital es una clase de firma electrónica, adicionalmente la firma electrónica evidencia cualquier modificación al mensaje de datos posterior al envío.
- h) *Firmante*: Es la autoridad judicial o la persona que posee la clave privada para la creación de la firma electrónica. y que actúa por cuenta propia.
- i) *Mensaje de Datos*: Es la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como el correo electrónico e Internet. Para efectos de la aplicación de este acuerdo la noción de mensaje de datos no aplica a documentos enviados vía fax.
- j) *Sistema de Información*: Es todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar, conservar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos.
- k) *Sitio web*: Es el sitio (s) o página (s) web, ubicado (s) en la red pública Internet, que utilicen las autoridades judiciales para cumplir con lo dispuesto en este acuerdo.
- l) *Servidor Seguro*: Sistema tecnológico según el cual, un tercero de confianza, generalmente una Entidad de Certificación, valida ante el usuario de una página web, que la página visitada efectivamente corresponde a la que se cree.
- m) *Sistema de Gestión de casos*: Programa tecnológico que permite interactuar remotamente en un trámite judicial de una manera segura y efectiva.
- n) *Suscriptor*: persona a cuyo nombre se expide un certificado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará en lo pertinente, a los procedimientos civil, contencioso administrativo, laboral, penal y disciplinario, respecto de los actos de comunicación procesal, susceptibles de realizarse a través de mensajes de datos y método de firma electrónica, así como en lo relacionado con los documentos contenidos en medios electrónicos y su presentación, en los términos de los respectivos códigos de procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO - GRADUALIDAD. Las previsiones de este Acuerdo, se aplicarán a los despachos que cuenten con la infraestructura tecnológica, iniciando en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga en los Despachos del Equipo de Cambio Judicial del Proyecto de Mejoramiento en la Resolución de Conflictos Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO - DESARROLLO DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN. Para el desarrollo de los actos de comunicación procesal a través de mensajes de datos y métodos de firma electrónica, se observarán las siguientes reglas:

- a) El Consejo Superior de la Judicatura deberá asignar a las autoridades judiciales sujetas al presente Acuerdo, una dirección de correo electrónico.
- b) El Consejo Superior de la Judicatura deberá procurar a las autoridades judiciales sujetas a este Acuerdo, el método de firma electrónica que para el efecto defina.
- c) El uso y control de la dirección de correo electrónico, así como del método de firma electrónica, será responsabilidad exclusiva de la autoridad judicial conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, o en cualquier otro Acuerdo o reglamento técnico que defina el Consejo Superior de la Judicatura.
- d) La dirección de correo electrónico y el método de firma electrónica definido por el Consejo Superior de la Judicatura, serán utilizados exclusivamente para realizar actos de comunicación procesal y cumplir con las responsabilidades propias de cada autoridad judicial.
- e) La autoridad judicial dará a conocer, el correo electrónico asignado y la posibilidad de su utilización en los actos de comunicación procesal, mediante aviso que será fijado de manera permanente en el despacho, en la página web de la Rama Judicial y en los escritos que la autoridad judicial suscriba.
- f) Los despachos judiciales que cuenten con los medios técnicos, podrán publicar en el sitio web, las notificaciones que deban ser fijadas en el despacho. Sin embargo, esta publicación no lo exonera de efectuar la notificación por el medio que legalmente corresponde, pues solo tiene carácter informativo.
- g) El Consejo Superior de la Judicatura definirá el procedimiento para la edición y publicación de notificaciones en el Sitio Web y definirá las reglas para el uso de servidor seguro en la publicación.
- h) El uso de mensajes de datos y métodos de firma electrónica conforme a este acuerdo, será opcional para los usuarios de la administración justicia, frente al uso de los medios tradicionales.
- i) Los mensajes de correo electrónicos, las publicaciones en la página web de la Rama Judicial y el acuse de recibo consecutivo, utilizados por las autoridades judiciales para cumplir el presente acuerdo, deberán incluir en un lugar visible el siguiente texto:

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 - 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Juzgado _____ de la ciudad de _____.
El mensaje de datos adjunto ha sido recibido por el Juzgado _____ de _____, a las 00:00 a.m. del ___ de ___ de _____ y ha sido radicado con el número ____.
Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura."

II. ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL

ARTÍCULO QUINTO - EQUIVALENCIA FUNCIONAL. Los actos de comunicación procesal que se realicen por correo electrónico, así como los documentos que pueden ser presentados como mensajes de datos en los términos de la ley procesal, tendrán el mismo valor probatorio que la información que conste por escrito, siempre y cuando el firmante utilice una firma electrónica avalada por una entidad de certificación autorizada conforme a la ley y la información que contienen sea accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO SEXTO - CONSERVACIÓN DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los actos de comunicación procesal que se realicen por correo electrónico y los documentos presentados como mensajes de datos, que cumplan con las características que señala el artículo anterior, que en los términos de la ley deban ser conservados, se guardarán en condiciones que permitan que la información sea accesible para su posterior consulta y que garanticen que permanezca completa e inalterada.

Para la conservación de los mensajes de datos que se utilicen para realizar actos de comunicación procesal, se almacenará toda información que permita determinar el origen, el destino del mensaje,

la fecha y la hora en que fue enviado o recibido el mensaje o producido el documento.

El Consejo Superior de la Judicatura a través de un reglamento técnico, definirá las normas para que los todos mensajes de datos asociados con una actuación judicial sean conservados conforme a las condiciones de este acuerdo y a las definidas en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO - FÉ PÚBLICA. El certificado que se utilice en un acto de comunicación procesal conforme a este acuerdo, no confiere la autenticidad o la fe pública que conforme a la ley procesal solo puede ser otorgada por los funcionarios públicos a los actos, documentos y certificaciones propias de su función.

ARTÍCULO OCTAVO - CERTIFICADOS EXTRANJEROS. Para efectos de que los mensajes de datos certificados en el extranjero, puedan ser utilizados como medio de prueba en los términos de la ley procesal, se requerirá:

- a) El certificado emitido por una entidad de certificación extranjera y no autorizada por la ley, deberá ser reconocido solidariamente, por una entidad de certificación autorizada en los mismos términos y condiciones exigidos en la ley para la emisión de certificados por parte de las entidades de certificación autorizadas.
- b) El reconocimiento de los certificados emitidos por entidades de certificación extranjeras no autorizadas, realizado por entidades de certificación autorizadas para tal efecto en Colombia, se hará constar en un certificado expedido por éstas últimas.

- c) El efecto del reconocimiento de cada certificado, se limitará a las características propias del tipo de certificado reconocido solidariamente y por el período de validez del mismo.

ARTÍCULO NOVENO - ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los actos de comunicación procesal y los mensajes de datos enviados bajo los términos de la presente reglamentación, salvo prueba en contrario, se tendrán por emitidos en el lugar donde el emisor tenga su domicilio y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga el suyo

ARTÍCULO DÉCIMO - RECEPCIÓN DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL Y DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los actos de comunicación procesal y los mensajes de datos se entenderán recibidos por el destinatario, bien sea el usuario o la autoridad judicial, en el momento en que se genere en el sistema de información de la autoridad judicial el acuse de recibo junto con la radicación consecutiva propia de cada despacho. Para estos efectos, la Sala Administrativa implementará el correspondiente programa que genere de manera confiable el acuse de recibo.

Exceptúanse de esta norma, las notificaciones personales realizadas en las actuaciones y procesos disciplinarios, que conforme al artículo 102 de la Ley 734 de 2002 se efectúen a través del correo electrónico del investigado o su defensor, caso en el cual la notificación se entenderá surtida en la fecha del reporte de envío del correo electrónico, el cual deberá ser anexado al expediente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - RECEPCIÓN DE MENSAJES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Las autoridades judiciales deberán observar las siguientes reglas en la recepción de los mensajes de datos:

- a) Si el originador del mensaje de datos remitido a la autoridad judicial, considera que la transmisión generó un error en el mensaje, deberá avisar inmediatamente a la autoridad judicial, sobre la ocurrencia de tal hecho.
- b) La autoridad judicial deberá llevar un estricto control y relación de los mensajes recibidos en su sistema de información. La no realización del control y relación, será causal de mala conducta por desconocimiento de los Acuerdos de esta Sala, en atención a que su observancia constituye un deber y su incumplimiento se encuentra erigido como falta disciplinaria en el Código Único Disciplinario.
- c) Con miras a procurar que la casilla del correo electrónico no se llene, la autoridad judicial o el administrador del sistema del correo electrónico, deberán procurar mantenerlo al mínimo de la capacidad y contar con las medidas adecuadas de protección de la información.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - PRUEBA DE LA RECEPCIÓN DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL EMITIDOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL. Para efectos de demostrar la recepción de los actos de comunicación procesal remitidos por la autoridad judicial, se señala:

- a) Será prueba de la recepción de mensaje de datos por la autoridad judicial de conocimiento, el acuse del recibo junto con la radicación consecutiva generada por el sistema de información de la autoridad judicial.
- b) Frente a una diferencia entre el contenido del acuse de recibo aportado por el destinatario del mensaje, y los datos generados por el

control interno del sistema de información de la autoridad judicial, prevalecerá éste último.

- c) Para efectos del cumplimiento de los términos procesales, si el sistema de información de la autoridad judicial rechaza el mensaje, el originador deberá cumplir el acto de comunicación procesal con el documento físico y conforme a lo establecido en la ley procesal e informar a la autoridad judicial, de la situación dentro del siguiente día hábil en que haya ocurrido el rechazo citado.
- d) La autoridad judicial que reciba actos de comunicación procesal, mediante mensajes de datos conforme a las condiciones establecidas en el presente acuerdo, hará una impresión del mensaje de correo electrónico enviado y lo incorporará al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - REMISIÓN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

Las autoridades judiciales sujetas al presente Acuerdo podrán remitir actos de comunicación procesal, a través del correo electrónico, siempre y cuando se encuentran avaladas por una entidad certificadora autorizada en los términos de la ley, para lo cual en el ámbito de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura llevará a cabo las contrataciones que se requieran para tal fin.

La autoridad judicial remitirá los actos de comunicación procesal, a la dirección de correo electrónico suministrada por la parte o a la que aparezca inscrita en la Cámara de Comercio donde este registrado el destinatario del acto de comunicación procesal, o en la dirección aportada bajo juramento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - RECEPCIÓN DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera:

- a) Cuando el destinatario ha confirmado mediante acuse de recibo la recepción, o éste se ha generado automáticamente.
- b) Cuando el destinatario o su representante, realiza cualquier actuación que permita concluir que ha recibido el mensaje de datos.
- c) Cuando los actos de comunicación procesal emanados de la autoridad judicial, no han sido devueltos al sistema de información de la autoridad judicial, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su remisión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - COPIAS DE DECISIONES O DE ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL.

Cuando se soliciten copias o habiendo expirado el término de validez de la firma electrónica o del certificado, la autoridad judicial encargada de su custodia, deberá avalar la originalidad y la vigencia del documento requerido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - APLICACIÓN DEL ACUERDO.

El Consejo Superior de la Judicatura, una vez haya implementado la firma electrónica para los despachos judiciales en los términos de la ley y del reglamento, a través del CENDOJ, definirá los procedimientos técnicos referidos a la interoperabilidad de los sistemas de información de las autoridades judiciales, a las normas técnicas que deben observar los usuarios, a la implementación de los métodos de firma electrónica en los despachos judiciales, a la seguridad de los mensajes de datos que se utilicen en la gestión las autori-

dades judiciales y a la privacidad de los datos e información de los usuarios.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. El presente Acuerdo se aplicará en el procedimiento civil, en el procedimiento laboral, así como en el contencioso administrativo, a las comunicaciones que envíen los Despachos Judiciales; a las citaciones que para efectos de notificación personal, deban hacerse a los comerciantes inscritos en el registro mercantil y a las personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en Colombia; a las notificaciones del auto admisorio de la demanda, que por aviso deba efectuarse a las personas jurídicas de derecho privado con domicilio en Colombia y a la presentación y recepción de memoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. El presente Acuerdo se aplicará en el nuevo proceso penal, tratándose de las notificaciones que deban surtirse mediante correo electrónico; de las citaciones que deban surtirse en los términos de los artículos 171 y 172 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. El presente Acuerdo se aplicará en el procedimiento disciplinario, en materia de las notificaciones que pueden surtirse a través de medios electrónicos, tal como se encuentran reguladas en su artículo 10 y en el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO VIGÉSIMO - VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3343 DE 2006 (Marzo 10)

“Por el cual se extiende la atención de la Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de Garantías, del Circuito Judicial de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, creada mediante Acuerdo No. PSAA05-3010 de 2005”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Extender la atención de la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en

la función de Control de garantías, durante los fines de semana, creada mediante Acuerdo No. PSAA05-3010 de 2005, a los días 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2006.

PARAGRAFO.- Durante los días 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2006, los despachos judiciales de los municipios, distintos a Armenia y que forman parte de esta Unidad, estarán abiertos al público para las áreas distintas a la penal.

ARTÍCULO 2°.- La atención, para efectos penales en la función de control de garantías, durante estos días la ejercerán los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías de Armenia, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 3°.- La prestación del servicio definida en el artículo anterior no afectará los turnos determinados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura del Quindío para los fines de semana.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTICULO 4°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3344
DE 2006
(Marzo 10)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996; en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el día tres (3) de abril de 2006, y máximo hasta el dos (2) de octubre de 2006, veinte y dos (22) juzgados civiles municipales de descongestión para los juzgados civiles de Bogotá, cada uno con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez municipal nominado
Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, con carácter transitorio, de los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, la efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con base en el registro de elegibles vigente para dichos cargos.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los empleados de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, lo efectuará el respectivo Juez.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, en desarrollo del objeto de la presente medida, practicarán todas las diligencias que les sean encargadas por los juzgados civiles de Bogotá, por comisión que deberá ser conferida en los términos consagrados por los artículos 31 y 32 del Código de Procedimiento Civil, con excepción de las referidas a la práctica de pruebas.

De la misma forma, deberán practicar las comisiones que les hayan sido conferidas a los jueces civiles de Bogotá a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, y las que posteriormente se les confieran.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces civiles de Bogotá remitirán directamente y de manera inmediata todas las comisiones señaladas en el artículo anterior que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren pendientes en sus despachos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los jueces de descongestión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La remisión posterior de las comisiones de competencia de los juzgados de descongestión, deberá efectuarse directamente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, y sólo hasta el día treinta y uno (31) de agosto del 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren en manos de los interesados, podrán ser entregados directamente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el respectivo reparto entre los jueces de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados Civiles de Bogotá, objeto de descongestión, solicitarán a las Secretarías Generales de las Inspecciones de Policía de las diferentes localidades de Bogotá la devolución del 75% de los despachos comisorios que tengan pendientes de trámite de diligencia antes del 24 de marzo de presente año, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, del más antiguo al más reciente.

Una vez recibidas las comisiones por parte de los juzgados objeto de descongestión, éstos los remitirán directamente y debidamente relacionados, sin necesidad de librar un nuevo despacho comisorio, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para el reparto respectivo entre los juzgados de descongestión, a partir del 3 de abril de 2006

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para librar los despachos comisorios, los comitentes deberán cumplir estrictamente con los requisitos, insertos y anexos contemplados en la ley; en especial con lo dispuesto en los artículos 9, 31 y 33 del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia entregará quincenalmente el reparto de los despachos comisorios a los jueces de descongestión y elaborará las respectivas comunicaciones a los auxiliares de justicia. Para efectuar el reparto tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá, y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia. Los días viernes, en horas de la tarde, le serán entregadas a cada juez de descongestión inicialmente 60 diligencias para que sean practicadas en las dos semanas siguientes. La asignación de localidades deberá rotarse quincenalmente entre los juzgados de descongestión, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez de descongestión programará su cronograma de diligencias a practicar durante las dos semanas siguientes, y lo comunicará al Centro de Servicios Administrativos, a más tardar en horas de la mañana del lunes siguiente a la realización del reparto, el cual proporcionará la información sobre la fecha y hora de realización de las diligencias a las partes e interesados, de acuerdo con la ley.

Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares de la justicia nombrados, el juez de descongestión procederá a su reemplazo atendiendo lo contemplado para el efecto en la ley y los reglamentos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. De lo anterior se informará al Centro de Servicios, el cual llevará un estricto control de cumplimiento de las normas relativas al nombramiento de los auxiliares de la justicia.

Concluidas las comisiones, cada juez de descongestión entregará la documentación completa al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales

para los Juzgados Civiles y de Familia; el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente, y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.

PARÁGRAFO.- En caso de no existir un número suficiente de diligencias quincenales a practicar en una misma localidad, el Centro de Servicios, aplicando criterios de cercanía y facilidad de transporte, podrá asignar al juez respectivo diligencias que correspondan a una o varias localidades diferentes, hasta completar el número de diligencias señalado.

ARTÍCULO NOVENO.- El número diario de diligencias a realizar por parte de cada uno de los jueces de descongestión no podrá ser inferior a seis (6).

PARÁGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta el seguimiento que debe hacerse a la medida, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con el análisis del comportamiento que mensualmente debe hacer el Comité Interinstitucional constituido para el efecto, podrá modificar el número de diligencias diarias que cada juez de descongestión debe ejecutar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El comité interinstitucional de seguimiento estará constituido por el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; por El Gerente de Proyecto Sistema Distrital de Justicia de la Secretaría de Gobierno y por el Director de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Comité Interinstitucional se reunirá una vez al mes y de las reuniones se levantarán las respectivas actas. El Secretario de Comité será El Director

de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados de descongestión desempeñarán sus funciones directamente en el lugar de realización de las diligencias. A primera hora de la mañana del día lunes recibirán el respectivo reparto, realizarán el cronograma de diligencias a practicar, lo comunicarán al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, y le entregarán un informe semanal de su gestión de acuerdo con el formato que para el efecto diseñe la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

El informe incluirá las diligencias practicadas la semana inmediatamente anterior, y de manera inmediata el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, remitirá un informe consolidado de la labor semanal de todos los juzgados de descongestión, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2006, los juzgados civiles no podrán librar despachos comisorios a las inspecciones de policía de Bogotá. Todas las comisiones se conferirán a los juzgados civiles municipales de descongestión, y se radicarán en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para el respectivo reparto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el efectivo y oportuno funcionamiento de la medida de descongestión adoptada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, con base en los informes suministrados por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, verificará y evaluará conjuntamente con el Comité interinstitucional de que trata el Parágrafo segundo del Artículo Noveno del presente Acuerdo, mensualmente los resultados de la medida de descongestión, y presentará informes mensuales de seguimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia máxima hasta el día dos (2) de octubre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la evaluación de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 154 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 10 - Marzo 13 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3340 DE 2006

1

"Por el cual se crean unos cargos permanentes en la Corte Constitucional."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3340
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crean unos cargos permanentes en la Corte Constitucional".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo permanente de Magistrado Auxiliar, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 3322 de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 11 - Marzo 14 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3339 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos permanentes en el Consejo de Estado."	1
ACUERDO No. PSAA06-3342 DE 2006 "Por el cual se crea por descongestión un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado."	4
ACUERDO No. PSAA06-3348 DE 2006 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. PSAA06-3220 de 2005."	4

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3339
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crean unos cargos permanentes en el Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez escuchado el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Presidencia del Consejo de Estado los siguientes cargos permanentes:

- Un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 21
- Un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 8.

La provisión de los cargos corresponde a la Sala Plena del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Profesional Universitario Grado 21 apoyará las funciones de comunicación:

1. Tramitar la divulgación de los estudios, logros específicos, y en general de la información que se deben dar a conocer a la opinión pública a través de los medios de comunicación.
2. Definir las estrategias y metodologías a adoptar, para la adecuada proyección de la imagen institucional del Consejo de Estado.
3. Emitir boletines de prensa con información puntual, útil y oportuna, y definir los canales de comunicación para la divulgación de los mismos.
4. Realizar el Seguimiento y la clasificación de la información que en general se difunda a los medios de comunicación.
5. Preparar indicadores que permitan medir el grado de difusión de la gestión del Consejo de Estado a través de los medios de comunicación.
6. Planear y coordinar las ruedas de prensa y entrevistas que a los medios de comunicación concedan, los dignatarios del Consejo de Estado.
7. Recepcionar y clasificar el material que aporten las diferentes dependencias del Consejo de Estado.
8. Organizar y coordinar el cubrimiento y la divulgación de las actividades que adelante el Consejo de Estado.

9. Preparar boletines dirigidos a los funcionarios y empleados del Consejo de Estado.
10. Coordinar la producción de material impreso de carácter informativo sobre la gestión judicial y la administración del Consejo de Estado.
11. Atender y asesorar a las personas que acudan al Consejo de Estado en busca de información para sus trabajos o sus investigaciones.
12. Las demás que, dentro de su competencia, le asigne la Presidencia del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Asistente Administrativo grado 8, de manejo y confianza de la Presidencia del Consejo de Estado, cumplirá las siguientes funciones:

1. Manejar el equipo de grabación de la Salas Plena y de Audiencias.
2. Establecer en coordinación con la Presidencia la programación de grabaciones de las Salas Plena y de Audiencias.
3. Velar por la correcta utilización de los equipos y su oportuno mantenimiento.
4. Presentar informes mensuales a la Presidencia sobre las grabaciones realizadas.
5. Efectuar la rotulación de las diferentes audiencias grabadas.

6. Llevar el inventario de los equipos y de las grabaciones a su cargo.
7. Solicitar oportunamente las reparaciones y repuestos que se requieren, por falla de los equipos.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear dos (2) cargos permanentes de Sustanciador Nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear dos (2) cargos permanentes de Auxiliar Judicial Grado 1 en la Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear un (1) cargo permanente de Sustanciador Nominado y un (1) cargo permanente de Escribiente Nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear en la Sección Tercera del Consejo de Estado los siguientes cargos permanentes:

- Cuatro (4) cargos Sustanciador Nominado
- Tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar Nominado.

La provisión de los cargos la hará el respectivo magistrado.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la creación de cargos de que trata este artículo, cada Despacho de magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, contará con tres (3) Magistrados Auxiliares y un (1) Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear un (1) cargo permanente de Sustanciador Nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear dos (2) cargos permanentes de Sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO ONCE.- Crear en la Secretaría General del Consejo de Estado los siguientes cargos permanentes:

- Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- Un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 3
- Un (1) cargo de Escribiente Nominado
- Tres (3) cargos de Citador Grado 5

La provisión de los cargos se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO DOCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TRECE.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CATORCE.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quince, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga en lo pertinente el Acuerdo 3220 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3342
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3348
DE 2006
(Marzo 13)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo No. PSAA06- 3220 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derógase el Acuerdo No. PSAA06- 3220 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis(2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 12 - Marzo 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3341 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos permanentes en la Corte Suprema de Justicia."	1
ACUERDO No. PSAA06-3351 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3341 de 2006."	2
ACUERDO No. PSAA06-3352 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3339 de 2006."	2
ACUERDO No. PSAA06-3353 DE 2006 "Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado."	3

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3341
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crean unos cargos permanentes en la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear diez (10) cargos permanentes de Profesional Especializado grado 33, adscritos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Tres (3), colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Laboral.
- b. Tres (3), colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Penal, y

- c. Cuatro (4), colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Octavo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los Acuerdos 3213 y 3221 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3351
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3341 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3341 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1 de abril de 2006 y deroga los Acuerdos 3213 y 3221 de 2006".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3352
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3339 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA06-3339 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO.- Crear, en los despachos de Tarsicio Cáceres Toro y Jesús María Lemus Bustamante, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 y dos cargos de Escribiente Nominado y, en los cuatro despachos restantes, un Sustanciador Nominado y un Escribiente Nominado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3353
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado, una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 13 - Marzo 22 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3354 DE 2006	1
"Por el cual se crean unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA06-3355 DE 2006	2
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, por el retiro de la Doctora Marny Enith Jaramillo Muriel."	
ACUERDO No. PSAA06-3356 DE 2006	2
"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Pamplona."	
ACUERDO No. PSAA06-3357 DE 2006	4
"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Riosucio."	
ACUERDO No. PSAA06-3358 DE 2006	6
"Por el cual se adicionan los formatos NP.01 y NA.01 de que hablan los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo y el Artículo Cuarto del Acuerdo 2255 de 2003 que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la Ley 794 de 2003."	
ACUERDO No. PSAA06-3359 DE 2006	6
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3354
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 7 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta por el término de 6 meses, contados a partir de su posesión, en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, dependencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6

- Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo Grado 5

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados en el artículo primero, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- Los cargos creados en el artículo primero del presente Acuerdo, atenderán a los Juzgados Civiles de descongestión creados mediante el Acuerdo No PSAA06-3344 de 2006 (marzo 10).

ARTICULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 69 del 10 de marzo de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3355
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, por el retiro de la Doctora Marny Enith Jaramillo Muriel."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 8 de marzo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, por el retiro de la Doctora Marny Enith Jaramillo Muriel:

- 1 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 3 RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
- 4 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 5 QUINTERO GARCIA ORLANDO
- 6 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
- 7 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3356
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Pamplona".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales; en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 15 de febrero de 2006,

CONSIDERANDO

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y enaltecer a quienes los han representado

con honestidad, dignidad, decoro y eficacia, de manera especial en la administración de justicia.

Que el doctor Alvaro Luna Gomez nació en el Municipio de Cucutilla, Provincia de Pamplona, Norte de Santander el 20 de mayo de 1922.

Que el doctor Luna Gómez estudió primaria en la Escuela Rural "San Roque" y su bachillerato en el Colegio Provincial de Pamplona.

Que, de igual manera, el doctor Alvaro Luna Gómez cursó y aprobó sus estudios de derecho en la Pontificia Universidad Javeriana y recibió su título de Abogado de esta prestigiosa Universidad en el año de 1947.

Que el doctor Luna Gómez siendo estudiante universitario fue Secretario de la Coopertativa de Crédito de Bogotá Ltda., y Auxiliar del Senador doctor Manuel Becerra Parra.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez incursionó con éxito en la política y ejerció con gran compromiso y lealtad con su región, su cargo de Diputado a la Asamblea del Norte de Santander.

Que, así mismo, el doctor Luna Gómez defendió los intereses de la Nación y apoyó sin restricciones al Norte de Santander, en la Cámara de Representantes del Honorable Congreso de la República, durante el periodo comprendido entre los años 1951 a 1954.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez se desempeñó como un destacado Magistrado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, en su Sala Penal, desde el 26 de junio de 1954 hasta

el 30 de abril de 1959 y como Presidente de esa Corporación.

Que, posteriormente, el doctor Luna Gómez fue Juez 2º Penal del Circuito de Pamplona y Juez de Menores de Pamplona.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez también se distinguió como Magistrado de la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior Judicial de Cúcuta y como Presidente de esa Corporación.

Que, como corolario de su importante carrera como Jurista, el doctor Alvaro Luna Gómez, fue elegido con todos los honores como Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Corporación a la cual sirvió durante 15 años, y durante este período fue honrado, en dos ocasiones, con la elección como Presidente de la Sala de Casación Penal.

Que, dentro del trascendente palmarés del doctor Luna Gómez se destaca el hecho de haber sido cofundador de la Universidad de Pamplona; conciliario de la Universidad de la Salle de Bogotá, de la Gran Colombia, y de otras prestantes Universidades, y profesor de Derecho Penal de diferentes Universidades del país.

Que el doctor Luna Gómez durante sus largos años consagrados a la abogacía ejerció su profesión con una honestidad y un profesionalismo altamente reconocidos y siempre se destacó como uno de los más brillantes penalistas y por sus enormes dotes como Orador Forense.

Que el 6 de mayo de 1987 falleció el doctor Alvaro Luna Gómez, causando en la sociedad una viva impresión de dolor.

Que el doctor Alvaro Luna Gómez, sin lugar a ninguna duda, contribuyó de manera admirable a dar lustre y prestancia a la Administración de Justicia de Colombia.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad nacional, a la sociedad de Cicutilla, de Pamplona y del Norte de Santander y a los diferentes funcionarios y servidores judiciales de ese Distrito, considera justísimo rendirle un homenaje de admiración y respeto al doctor ALVARO LUNA GOMEZ, por la dignidad de sus actuaciones como Abogado, Diputado, Representante a la Cámara, Juez, Magistrado de Tribunal Superior, Magistrado de la Sala Penal y Presidente de esa Sala de Casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia de Pamplona, el nombre de ALVARO LUNA GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3357 DE 2006 (Marzo 15)

"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Riosucio".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 15 de febrero de 2006,

CONSIDERANDO

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y enaltecer a quienes los han representado con honestidad, dignidad, decoro y eficacia, de manera especial en la administración de justicia.

Que el doctor Enrique Alejandro Becerra Franco nació en la ciudad de Riosucio - Caldas, el 22 de febrero de 1883.

Que el doctor Becerra Franco cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal de Institutores y obtuvo el grado de Maestro de Escuela a los 14 años de edad.

Que recibió el título de Abogado el 10 de enero de 1910, presentando como tesis de grado un estudio sobre "Presunciones en Derecho Civil Comparado".

Que fue Prefecto de Provincia de Micay, Juez de los Circuitos de Guapi (1913), de Tulúa (1915) y de Riosucio, su tierra natal (1917). Rector del hoy Instituto Nacional "Los Fundadores" de Riosucio, Diputado a la Asamblea Departamental de Caldas y Profesor del Instituto Universitario de Manizales.

Que el doctor Becerra Franco, en 1919 fue nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Manizales hasta 1924, del que fue Presidente; en 1924 fue designado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, actuando en las salas de Casación Penal y de Negocios Generales y Civil de Unica Instancia, de las cuales fue su Presidente, y Presidente de la Corte Suprema de Justicia en los períodos de 1925 a 1930 y de 1930 a 1935.

Que el doctor Becerra Franco fue el único Caldense que ha ocupado el alto cargo de Procurador General de la Nación.

Que el doctor Enrique Alejandro Becerra Franco fue Profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y de Pruebas Judiciales en la Universidad Nacional.

Que el doctor Becerra Franco fue autor de los libros "Teoría y Práctica de las Pruebas Judiciales según la Legislación Civil Colombiana"; "Lesión Jurídica de la Blasfemia" e "Ira e Intenso dolor: la ira como virtud y el dolor como incentivo".

Que el doctor Becerra Franco fue miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional.

Que terminada su labor en la Corte Suprema de Justicia ejerció la profesión de Abogado en com-

pañía de su hijo, doctor GABRIEL ENRIQUE BECERRA BETANCOURT, durante 15 años.

Que el doctor Becerra Franco, se retiró del ejercicio profesional en 1950, permaneció en su Finca "Las Colmenas" de Quinchía, cerca de su pueblo natal, donde entregó su alma al creador el 2 de enero de 1954, a la edad de 70 años.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad nacional, a la sociedad de Riosucio, a los Caldenses y a los diferentes funcionarios y servidores judiciales de ese importante Distrito Judicial, considera justísimo rendirle un homenaje de admiración y respeto al doctor ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO, por la dignidad de sus actuaciones como Abogado, Juez, Procurador, Magistrado de la Sala Penal, Presidente de esa Sala y como Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia de Riosucio, el nombre de ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3358
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se adicionan los formatos NP.01 y NA.01 de que hablan los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo y el Artículo Cuarto del Acuerdo 2255 de 2003 que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la Ley 794 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.-Los formatos NP.01 para la Notificación Personal y NA.01 para la Notificación por Aviso de que hablan los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo y el Artículo Cuarto del Acuerdo 2255 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, serán adicionados en un texto resaltado para las empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el trámite de notificación, sobre la necesidad de sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, entregarla a la parte que la remitió y de certificar el envío a la dirección indicada, además de colocarles de presente que por el incumplimiento de sus responsabilidades deberán asumir sanciones. Los nuevos formatos así modificados forman parte integral de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judi-

cial, deberá proceder de inmediato a realizar las modificaciones al software para la emisión de notificaciones en lo que corresponde a los cambios establecidos a través de este Acuerdo en los formatos NP.01 y NA.01, sin perjuicio de la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga los Acuerdos y las demás disposiciones que le sean contrarias y particularmente adiciona el Acuerdo 2255 de 2003. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis(2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3359
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un cargo de Sustanciador Nominado en los 12 despachos de Magistrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de posesión del cargo de descongestión, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará

una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 14 - Marzo 27 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3360 DE 2006
"Por el cual se adopta el programa de retiro de los servidores judiciales vinculados por el régimen de carrera judicial que cumplen los requisitos para obtener su pensión de vejez." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3361 DE 2006
"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3362 DE 2006
"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3360
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se adopta el programa de retiro de los servidores judiciales vinculados por el régimen de carrera judicial que cumplen los requisitos para obtener su pensión de vejez"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 85 de la Ley 270 de 1996, el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autoridades competentes para expedir el acto de retiro. De conformidad con la facultad conferida en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expedir el acto administrativo que dispone el retiro de los servidores vinculados por el régimen de carrera judicial, por cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la pensión de vejez de los Magistrados de Tribunales Superiores, Administrativos y Consejos Seccionales de la Judicatura; de

los empleados que prestan sus servicios en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial.

Por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su circunscripción territorial, expedirán el acto administrativo que ordena el retiro de los Jueces de la República y los empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Consolidación de la información.* Las Direcciones Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial, deberán consolidar y presentar a partir del 1° de Abril de 2006, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, con destino a las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, la información de los servidores que en el último mes hayan quedado incursos en la causal de retiro objeto de esta reglamentación.

Dicha información deberá ser clasificada según el estado del trámite del reconocimiento de la pensión de jubilación, la jurisdicción, la especialidad y el despacho al que pertenezca el servidor judicial, la edad y el número de semanas cotizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Trámite. Con base en la información contenida en el Sistema de Información de Personal de que trata el Acuerdo No. 1663 de 2002 y los datos obtenidos de las entidades administradoras del sistema general de pensiones, una vez determinados los servidores judiciales respecto de quienes procede su retiro por cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, se procederá de la siguiente forma:

1. Respecto de los servidores a quienes se les hubiere expedido y se encuentre en firme la resolución reconociendo la pensión de vejez.

La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, realizará el análisis de las condiciones del servidor judicial y expedirá el acto administrativo ordenando la desvinculación, el cual solo se notificará una vez se encuentre incluido en la nómina de la entidad administradora de pensiones.

Para tal efecto, se remitirá copia del acto administrativo a la Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, según corresponda, para que se encargue de tramitar, en el menor tiempo posible, su inclusión en la nómina de pensionados y, una vez se produzca dicha inclusión, se notificará el acto administrativo de retiro al servidor judicial y se comunicará al respectivo nominador.

2. Respecto de los servidores que tienen reconocida la pensión pero no está en firme el acto, por estar en trámite de vía gubernativa, y de quienes no se les ha proferido resolución de reconocimiento de pensión, pese a haberse adelantado el procedimiento para el efecto.

La Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, requerirá al respectivo fondo de pensiones para que agilice el procedimiento y suministrará cualquier documento que sea necesario para acreditar los requisitos.

Una vez en firme el acto administrativo que reconoce la pensión, se adelantará el trámite previsto en el numeral 1° de este artículo.

3. Respecto de los servidores que no hayan iniciado gestión alguna.

Transcurridos treinta (30) días después que el servidor judicial cumpla con los requisitos para tener derecho a la pensión, si éste no la solicita, la Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, lo requerirá, para que en el término de quince (15) días presente la respectiva solicitud.

Si el servidor judicial no presenta la solicitud en el plazo establecido, la Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, según corresponda, adelantará el trámite previsto en el siguiente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- Procedimiento para solicitar el reconocimiento de la pensión de los servidores judiciales destinatarios de la causal de retiro prevista en el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003.

Respecto de aquellos servidores judiciales, quienes a pesar de reunir los requisitos para poder optar por la pensión de jubilación, y previo el requerimiento establecido en el artículo anterior, no inicien el procedimiento para su reconocimiento, la Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial, con base en los datos que reposan en el Sistema de Información de Personal al servicio de la Rama Judicial, recaudará los documentos necesarios y presentará la respectiva solicitud.

Una vez obtenido el reconocimiento de la pensión, se adelantará el trámite establecido en los artículos 1° y 3°, numeral 1°, del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3361
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elegir sus dignatarios para el período comprendido del 16 de marzo de 2006 al 15 de marzo de 2007, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993.

Que en efecto la H. Sala Administrativa, en su sesión del día 15 de marzo de 2006, según consta en Acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ como Presidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 15 de marzo de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3362
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día de hoy,

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elegir sus dignatarios para el período comprendido del 16 de marzo de 2006 al 15 de marzo de 2007, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993.

Que en efecto la H. Sala Administrativa, en su sesión del día 15 de marzo de 2006, según consta en Acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO como Vicepresidente de esta Corporación.'

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 15 de marzo de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 15 - Marzo 29 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3363 DE 2006 | 1 |
| "Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá." | |
| ACUERDO No. PSAA06-3364 DE 2006 | 1 |
| "Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003." | |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3363
DE 2006
(Marzo 27)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta (30) de septiembre de 2006, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3189 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 189 del 17 de marzo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3364
DE 2006
(Marzo 27)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el día treinta (30) de septiembre de 2006, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 3188 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188 del 17 de marzo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente